



# Diagnóstico de los derechos humanos de las mujeres en Guerrero

Proyecto INMUJERES-FONDO MVVG-SEMUJER 2008.

**Atención Integral a Mujeres Guerrerenses Víctimas de Violencia de Género**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal

## INDICE

### Capítulo I

- 1.1 Marco Jurídico Internacional
- 1.2 Marco Jurídico Nacional
- 1.3 Marco Jurídico Estatal

### Capítulo II

Marco Demográfico

### Capítulo III Derechos Protegidos

2.1 Derecho a un empleo digno

2.1.1. Legislación internacional

2.1.2. Legislación nacional

2.1.3 Indicadores de Diagnóstico

#### 2.2 Derecho a la educación

2.2.1. Legislación

2.2.2 Indicadores de Diagnóstico

#### 2.3 Derechos sexuales y reproductivos

2.3.1 Legislación internacional

2.3.2 Legislación Nacional

2.3.3 Legislación estatal

2.3.4 Indicadores de Diagnóstico

#### 2.4 Derecho a una vida libre de violencia

2.4.1. Legislación internacional

2.4.2 Legislación nacional

2.4.3 Legislación estatal

2.4.4 Indicadores de Diagnóstico

2.4.5 Acceso a la justicia

## **2.5 Armonización Legislativa**

2.5.1 Código Penal para el Estado de Guerrero

2.5.2 Código Civil

2.5.3 Ley de Divorcio para el Estado de Guerrero

## **2.6 Casos emblemáticos**

## **2.7. Diagnóstico desde las organizaciones sociales**

2.7.1 Antecedentes

2.7.2 Programa Intersecretarial para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres indígenas

Estructura del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial)

Anexos

Bibliografía

## INTRODUCCIÓN

Con el propósito de evaluar el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres en el estado de Guerrero, así como los obstáculos estructurales que impiden su cumplimiento, se ha llevado a cabo un análisis de cuatro aspectos que permiten conocer el grado de incorporación del enfoque de derechos humanos con perspectiva de género en el quehacer de la política pública y los indicadores que muestran la situación real de las mujeres en el estado.

Lo que se busca es conocer la situación de las mujeres en el estado y las acciones emprendidas en materia de política pública para disminuir las brechas existentes entre mujeres y hombres que abonan a la desigualdad entre géneros y que impiden el desarrollo pleno de la ciudadanía de las mujeres.

Como primer acto se menciona el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, marco regional, nacional y estatal, para verificar en qué medidas esta última se encuentra armonizada con los compromisos adquiridos por el Estado mexicano mediante la ratificación de instrumentos internacionales que norman la materia de derechos humanos de las mujeres.

Las dos convenciones internacionales marco que amparan y promueven los derechos humanos de las mujeres, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), son los dos grandes pilares de los que han derivado leyes nacionales de reciente creación y compromisos puntuales para disminuir la discriminación y la violencia de género.

Un segundo acto nos lleva a analizar de acuerdo con el derecho protegido si el estado ha decretado las medidas pertinentes para su cumplimiento, los programas que dirige para ello y, una recomendación especial para que el grado de cumplimiento quede plasmado a través de la entrega de información que permita verificar con indicadores medibles ese impacto.

La recopilación y presentación ordenada de los indicadores de resultados que se muestra en el presente capítulo es la disponible en el país, así como un importante documento que constituye el Documento Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia de Género en el Estado de Guerrero 2006-2007, de la Secretaría de la Mujer, que constituye un importante esfuerzo por visibilizar la condición de las mujeres con una perspectiva de género, así como los informes gubernamentales estatales.

Los indicadores comparados en el tiempo permiten ver la evolución o no, que ha tenido el cumplimiento de los compromisos del Estado en materia de derechos humanos de las mujeres, o en su caso, detectar regresiones o situaciones de estancamiento.

También buscan evidenciar situaciones de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres, y entre mujeres no indígenas y mujeres indígenas. Asimismo, permiten ubicar la situación que prevalece en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Se incluyen algunos casos emblemáticos que buscan abonar a la reflexión sobre la urgencia de decretar medidas urgentes para lograr el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Además, se contempla un comparativo sobre la legislación estatal y el estado de armonización que guarda con las convenciones internacionales, mismo que ha sido producto del esfuerzo legislativo federal y de los estados en la búsqueda de un marco normativo acorde al respeto de los derechos humanos.

Destaca particularmente el diagnóstico institucional que organizaciones sociales de mujeres realizaron durante un ejercicio de mes y medio en el que evaluaron los programas sociales en tres rubros particularmente: educación, salud y atención a la violencia.

Finalmente, se presentan como conclusión una serie de recomendaciones generales a los Poderes del Estado con miran a remontar progresivamente los obstáculos estructurales detectados.

# Capítulo I

## 1.1 Marco Jurídico Internacional

<b>Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979, ratificada por el Senado mexicano en 1981</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Derechos consagrados en la Convención:

- A la No Discriminación
- A la integridad personal
- A adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad independientemente del estado civil
- A participar libremente en la política
- A la educación en igualdad de condiciones
- A la salud
- Mismos derechos y oportunidades para la mujer campesina
- A trabajo igual, igual salario, prestación y capacitación
- Igualdad ante la Ley
- A prestaciones familiares, préstamos bancarios y otras formas de crédito

<b>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Convención de Belem Do Pará</b>
------------------------------------

<b>Aprobada en Brasil en junio de 1994, en México ratificada por el Senado en noviembre de 1996</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer en el ámbito público, como en el privado. Así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra,
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación racial</b>
Adoptada y abierta a la firma y ratificación el 21 de diciembre de 1965. Ratificada por México el 20 de febrero de 1975
Conceptualiza la discriminación racial como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquiera otra esfera de la vida privada

La Conferencia de El Cairo puso especial énfasis en el peso de las relaciones de género, en el empoderamiento de las mujeres y en el desarrollo de políticas tendientes a alcanzar la equidad de género como requisitos indispensables para lograr el desarrollo sustentable.

Además exhortó a los gobiernos participantes a realizar los cambios necesarios para lograr la equidad de género y para asegurar el acceso de las mujeres a los programas sociales y económicos en condiciones de igualdad con el hombre, para lo cual acordaron, entre otras acciones, que los países deberían elaborar un enfoque integrado de las necesidades especiales de las mujeres, así como adoptar medidas para habilitar a la mujer atribuyendo especial importancia a la eliminación de la pobreza.

### **Obligaciones del Estado en materia de derechos de las mujeres**

Dentro de las obligaciones de los Estados parte, se señala en el artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el *derecho al desarrollo* de todo individuo, a cumplir garantizando el pleno goce de los derechos de las mujeres. A través de las siguientes obligaciones de:

- Respetar, proteger, promover y cumplir.
- No discriminar
- Progresividad y no regresividad;
- Brindar recursos legales adecuados a fin de que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Atendiendo, sancionando, previniendo y erradicando la violencia perpetrada hacia las mujeres por cualquier persona, organización, empresa, autoridad u otra.

**Respetar:** la definición alude al deber que el Estado tiene de no interferir, obstaculizar o impedir la libertad de acción y uso de recursos sea de manera

individual o colectiva de las propias mujeres a fin de conseguir el pleno goce de sus derechos.

**Proteger:** el Estado debe impedir y prevenir por todos sus medios que la acción u omisión de terceras personas obstaculicen, limiten o impidan el acceso de las mujeres a sus derechos.

**Cumplir:** está referido al aseguramiento de las mujeres para que accedan al bien, aún cuando no pudieran hacerlo por sí mismas, está íntimamente relacionado con hacer efectivo el derecho.

**Promover:** esta obligación del Estado va encaminada a desarrollar condiciones para que las mujeres puedan tener acceso al bien.

**Prevención:** encaminada a tomar medidas que garanticen que las mujeres vivan plenamente sus derechos en cualesquiera de los ámbitos o espacios de su acción, sean públicos o privados.

**Atención:** está orientada a lograr esfuerzos para garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan, y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo. Además de adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar sus seguridad y rehabilitación física y psicológica.<sup>1</sup>

**Sanción:** Para este punto se define que deberán establecerse tanto en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a mecanismos de la justicia, y con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos.

**Erradicación:** Apoyar las iniciativas de las organizaciones femeninas y de las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo encaminadas a despertar la conciencia sobre el problema de la violencia contra la mujer y contribuir a su eliminación.

---

<sup>1</sup> Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) señala:

*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*

*Además, toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna, incluida la distinción por razón de sexo.*

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), establece:

*Se prohíbe la discriminación por razones de sexo y garantiza la igualdad entre hombres y mujeres.*

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) que:

*Garantiza a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.*

Es de resaltar que el caso de los Tratados Internacionales el artículo 133 Constitucional señala que una vez ratificado el tratado o la convención, forma parte de la legislación vigente, su jerarquía está inmediatamente después de la Constitución, y por encima de las leyes federales o generales, y por ende por encima de la legislación estatal y de los códigos respectivos.

## **OBJETIVOS DE DESARROLLO DE LA ONU PARA EL MILENIO**

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) constituyen una prueba de la voluntad política de establecer asociaciones más sólidas, y comprometen a los países a tomar nuevas medidas y aunar esfuerzos en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil y materna, la enfermedad y la degradación del medio ambiente.

El octavo objetivo, reafirmado en Monterrey, México y Johannesburgo, Sudáfrica, insta a los países ricos a adoptar medidas para aliviar la deuda, incrementar la asistencia y permitir a los países más pobres el acceso a sus mercados y tecnología.

Los objetivos acordados en esta Cumbre se conocen ahora como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (los ODM) y proporcionan un marco para que todo el sistema de la ONU trabaje coherentemente y en conjunto hacia un fin común.

La Declaración del Milenio fue aprobada en la Cumbre del Milenio, celebrada en septiembre de 2000 en Nueva York.

Los ODM implican la posición de los diferentes gobiernos de asumir responsabilidades para mejorar las condiciones de sus pueblos. Para alcanzar las metas propuestas es necesaria la participación de organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

Para evaluar los resultados y obtener verdaderos efectos, los gobiernos han acordado fijar 18 metas específicas y 48 indicadores para medir el progreso por lo que requiere de los Estados fortalecer políticas flexibles para adecuarse a la realidad de la época y sacar el mejor provecho para todas y todos.

En este sentido, el gobierno de Guerrero tiene una importante misión para abonar al cumplimiento que el Estado mexicano reportará sobre el grado de avance en las metas del Milenio, entre ellas destaca el sensible tema de la mortalidad materna.

**Algunas de las metas del Milenio para México y para el estado de Guerrero a cumplir en 2015 son:**

Lograr la enseñanza primaria universal.	■ Velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria
Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.	■ Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015
Mejorar la salud materna	■ Reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes para 2015

## 1.2 Marco Jurídico Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- ✓ **Artículo 1ro.**

Garantías individuales, no podrán restringirse ni suspenderse.

Derecho a la NO Discriminación.

### *Capítulo I*

#### *De las Garantías Individuales*

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

#### *Fracciones:*

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

✓ **Artículo 4to.**

Igualdad jurídica hombre-mujer y el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos.

✓ **Artículo 13vo.**

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni tribunales especiales.

✓ **Artículo 14vo.**

Nadie podrá ser privado de su libertad, propiedad, derechos, sin mediar juicio.

✓ **Artículo 20vo.**

Derecho a una defensa, derechos de la víctima, derecho a una reparación de daño.

✓ **Artículo 22vo.**

Prohibición de penas infamantes y de tortura

 **Otras leyes del marco nacional que pueden ser invocadas en la defensa de los derechos humanos de las mujeres:**

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

ARTÍCULO 8.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;

II. Contribuir al adelanto de las mujeres;

III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y

IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 40.-

V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, y

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Ley para prevenir y sancionar la trata de personas
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños.

## 1.3 Marco Jurídico Estatal

- **Constitución Política del Estado de Guerrero**

### DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

ARTICULO 1.- En el Estado de Guerrero toda persona gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las señaladas en la presente Constitución. El Poder Público del Estado garantiza a sus habitantes el goce de sus derechos

ARTICULO 17.- Son prerrogativas de los ciudadanos guerrerenses:

III.- Ser preferidos, en igualdad de condiciones para todos los empleos, cargos o comisiones otorgados por el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, Empresas Descentralizadas y de Participación Estatal.

- Programa Estatal por la Equidad de Género 2005 – 2011
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero
- Código Penal del Estado de Guerrero.
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero
- Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.
- Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero

Guerrero es el único estado que desde 1987 tiene una instancia de atención a la mujer en el rango de Secretaría de Estado<sup>2</sup>. En abril de 1987 se creó la Secretaría de la Mujer (Semujer) regida por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33 de fecha 21 de abril de mil novecientos ochenta y siete, como un Órgano Descentralizado, encargada de coordinar la actividad de las distintas dependencias y entidades públicas en beneficio de la mujer y prestar servicios en defensa de los Derechos de la Mujer.

---

<sup>2</sup> Recientemente el estado de Michoacán hizo lo propio.

## Capítulo II

### Marco Demográfico

La pobreza y la marginación en el estado de Guerrero son dos de los grandes problemas que determinan el que la población acceda a mejores condiciones de vida, sin embargo, la superación de las desigualdades sociales que buscan beneficiar a la sociedad en su conjunto, no repercuten necesariamente –como puede apreciarse por los indicadores–, en la disminución de las desigualdades de género.

En el caso de las mujeres estas problemáticas dificultan la superación de condiciones de subordinación y la construcción de ciudadanía, limita sus capacidades para superar los obstáculos y con ello mejorar su condición, particularmente en los casos en los que habitan poblaciones pequeñas rurales o indígenas, donde las desigualdades son más amplias respecto a las mujeres de zonas urbanas o semiurbanas.<sup>3</sup>

La composición de la población en el estado de Guerrero señala la magnitud de los retos en el ámbito de la política pública: el 32.2 por ciento de la población son adolescentes menores de 15 años. Representan el 3.5% del total de las mujeres a nivel nacional y el 51.9% de la población total del estado.<sup>4</sup>

El 54.4% de la población en general vive en localidades de menos de 2,500 habitantes, sin embargo el 55.7% de la población femenina vive en localidades rurales donde el acceso a servicios básicos constituye todavía un desafío muy grande, de hecho Guerrero concentra la sexta parte de la población femenina que reside en localidades rurales en el país.

A 2005 el índice de feminidad para el estado fue de 110.2 mujeres por cada 100 hombres, lo que significó el aumento del indicador respecto al año 2000.

El grupo etario de mayor presencia es el compuesto por mujeres de entre 15 a 29 años y de 30 a 64 años, seguido del grupo de 65 y más y, finalmente de 0 a 14 años.

El índice de feminidad por grupos de edad es un indicador importante que, entre otros, muestra el grado en que la migración masculina ha afectado a las mujeres

---

<sup>3</sup> PNUD. *Las oportunidades de las mujeres que viven en zonas rurales para participar en su entorno político, de decisión, económico y social son, en promedio, menores a las que tienen las mujeres que viven en ciudades pequeñas y grandes.*

<sup>4</sup> INEGI, II Censo Nacional de Población y Vivienda 2005

en el estado, especialmente a las que están en edad productiva, lo que las deja en una especial situación de vulnerabilidad y con el peso de la responsabilidad en la manutención y crianza de los hijos e hijas.

Esta situación además abona uno de los aspectos menos estudiados y atendidos en Guerrero y que constituye un punto de atención urgente: la jefatura femenina en los hogares, ligada estructuralmente a la pobreza de las mujeres.

Guerrero ocupa el primer lugar de migración interna y sexto en cuanto a migración externa. La población guerrerense en Estados Unidos se suma en alrededor de 300 mil personas, independientemente de su estatus legal.<sup>5</sup>

Si bien Guerrero presenta tasas de migración interestatal a la baja, mantiene in patrón migratorio negativo. A principios del año 2000 por cada guerrerense inmigrante había 4 emigrantes, en 2005 esta relación se redujo de 1 a 3.

Pero ya sea que se produzca migración interestatal, a otros municipios del propio estado o bien a Estados Unidos, dicha situación deja en una especial situación de vulnerabilidad y pobreza a las mujeres.

En los municipios la población femenina es mayoritaria respecto a los hombres (en 71 de 76) según datos de 2000, para 2005 la tendencia se mantuvo. La mayor pérdida de mujeres ocurre en el municipio de Alcozauca de Guerrero (13.3%).

Las causas de la migración presentan también particularidades entre hombres y mujeres, mientras la población masculina migra por causas laborales (28.8%), las mujeres optan por salir del estado por cuestiones familiares, entre ellas seguir a su pareja (34.2%).

Una desigualdad de gran importancia es la correspondiente a las diferencias de desarrollo entre mujeres y hombres. Cuando se analiza el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para las mujeres indígenas, en cada municipio se muestran niveles de desarrollo humano relativamente mayores para los hombres que para las mujeres.<sup>6</sup>

Al observar con mayor detalle estas brechas no es posible identificar algún municipio en el que el grupo de población femenina obtenga mayores niveles de desarrollo humano que su contraparte masculina. Lo que sí es posible observar es que existen municipios donde la población femenina apenas alcanza la mitad del desarrollo humano mostrado por los hombres. Es decir, que en los municipios

---

<sup>5</sup> <http://www.sipaz.org/data/gro-es-03.htm>

<sup>6</sup> Índice de Desarrollo Humanos Municipal en México 2000-2005

donde las brechas entre hombres y mujeres son más grandes, es donde se observan los menores índices de desarrollo humano.

## **Capítulo III**

### **Derechos protegidos**

#### **2.1 Derecho a un empleo digno**

##### **2.1.1 Legislación**

El artículo 11 de la CEDAW establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, especialmente:

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

### **2.1.2 Legislación nacional**

Si bien la legislación estatal no cuenta con atribuciones en materia laboral la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 1° que las personas en el estado gozarán de las garantías que otorga la Constitución a nivel federal.

### **2.1.3 Indicadores de diagnóstico**

Según la Encuesta Nacional de Empleo 2003, la tasa de participación económica femenina para Guerrero fue de 25.2 por ciento, esto es, 38 puntos porcentuales por debajo de la participación de los hombres, que fue de 63.4%. Aunque a nivel municipal las diferencias en la participación económica de las mujeres son mayores.

El municipio de Xochistlahuaca sobresale por tener la mayor proporción de mujeres que participan en la actividad económica: 50.8%; mientras que en Xalpatláhuac tiene la menor participación femenina con un 4.5%.

En el estado cuatro de cada 10 trabajadores son mujeres, de las cuales en mayor medida (52%) se emplea en el sector servicios, 18% en el sector secundario y cerca de 30% en el sector primario.

Guerrero expresa una estructura ocupacional diferente para hombres y mujeres: Más de la mitad de las mujeres se ubica en el rubro de empleadas u obreras (53.0%); trabajadoras por su cuenta, 29.7%; trabajadoras familiares sin pago, 7.7%.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Documento Diagnóstico sobre la Pobreza y Violencia de Género en el Estado de Guerrero 2006-2007.

Mujeres	Hombres
18.6% comerciantas y dependientas	35.3% actividades agropecuarias
14.6% trabajadoras domésticas	17.9% artesanos y obreros
13.1% artesanas y obreras	6.6% operadores de transporte
	6.5% ayudantes, peones y similares

Esta baja participación económica puede ser explicada por varios aspectos entre los que se encuentran el que esté invisibilizado el apoyo que las mujeres realizan a las actividades agrícolas, así como el peso que significa para ellas la vida matrimonial, que les impone desde temprana edad el inicio de su vida reproductiva.

Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestran que alrededor del 34% de la población ocupada en el estado se encuentra en el sector informal, que está constituido por unidades económicas que operan con el recurso que se genera en los hogares, pero que de ninguna manera pueden ser vistas como empresas. Esta proporción es superior a la observada en el promedio nacional que alcanza a sólo el 27% de la población ocupada, de acuerdo con esta definición.

Población ocupada (miles)		2005	2006	2007
		<b>1,124,50</b>	<b>1,166,00</b>	<b>1,214,80</b>
Sexo %	Hombre	63.49%	62.38%	61.70%
	Mujer	36.51%	37.62%	38.30%
Según sector %	Primario	29.80%	29.00%	29.50%
	Secundario	18.40%	18.30%	17.80%
	Terciario	51.70%	52.60%	52.50%
Según derechohabencia %	Con derecho a instituciones de salud	19.50%	20.10%	20.30%
	Sin derecho a instituciones de salud	80.30%	79.60%	79.50%
*la información deja de estar desagregada entre hombres y mujeres				
Horas trabajadas a la semana %	Menos de 15 horas	4.50	4.80	5.90
	De 15 a 34 horas	17.30	17.00	17.80
	De 35 a 48 horas	45.20	44.80	42.70
	Más de 48 horas	29.00	29.40	29.20
Salarios Mínimos recibidos %	Hasta un salario mínimo	21.20	19.90	19.50
	Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	21.20	19.90	19.50
	Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	14.30	14.70	15.40
	Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	14.10	13.70	13.70
	Más de 5 salarios mínimos	5.50	5.70	6.00

Destaca el hecho de la urgencia en desagregar las estadísticas por género, debido a muchas de estas desigualdades entre hombres y mujeres no pueden ser observadas y medidas en las estadísticas nacionales y estatales, lo que impide que las políticas públicas en materia laboral puedan ser dirigidas respecto a las necesidades específicas.

Una proporción mayor de mujeres ocupadas accede a la seguridad social 21% respecto a los hombres (18%), pero el universo de mujeres que no acceden a la seguridad social procuran emplearse en trabajos de menor remuneración y tiempo debido a la imposibilidad de acceder a este servicio, y ponen en especial situación de vulnerabilidad a sus hijos e hijas al encargarlos con familiares y conocidas además de que representa una sobrecarga de trabajo en el hogar, especialmente a las hijas mayores.

Mientras la distribución de las mujeres se concentra en los estados de más bajos ingresos (50% perciben ingresos menores a dos salarios mínimos 2005), la proporción de hombres que no recibe ingresos alcanza el 34% de los ocupados, en tanto que sólo el 17% de las mujeres ocupadas se encuentra en esa situación.<sup>8</sup>

En el estado de Guerrero, la interacción entre género y pobreza se revela en el número de hogares encabezados por mujeres.<sup>9</sup>

<b>Hogares encabezados por mujeres</b>	
<b>2000</b>	<b>2005</b>
12 mujeres por cada 100 hombres, Atlajcingo	13 mujeres por cada 100 hombres, Cochoapa el Grande
14 mujeres por cada 100 hombres, Metlatónoc	17 mujeres por cada 100 hombres, San Luis Acatlán
30 mujeres por cada 100 hombres, Ahuacuotzingo	30.8 mujeres por cada 100 hombres, Huitzuco
29 mujeres por cada 100 hombres, Cuajinicuilapa	30.4 mujeres por cada 100 hombres, Acapulco

Según se puede observar, existe un importante aumento en el número de hogares con jefatura femenina en relación con el reporte de 2000, mientras que la entidad ocupa el segundo escaño a nivel nacional (26.3%), seguido del Distrito Federal (25.8%) en el número de hogares sostenidos por mujeres.

El total de hogares con jefatura femenina sin cónyuge, asciende a 85.8% , del 14% restante que tiene cónyuge, sólo aporta ingresos en un 60% en trabajo extradoméstico.

<sup>8</sup> Encuesta Nacional de Empleo. INEGI

<sup>9</sup> INEGI, ITER de localidades del II Censo de Población y Vivienda

Como se desprende de la información, los hogares jefaturados por mujeres son especialmente vulnerables a condiciones de pobreza y marginalidad debido a que presentan menores herramientas de educación formal y no formal para insertarse en el campo laboral.

En el caso de las mujeres indígenas, en el 77.8% de los hogares indígenas de Guerrero, los hombres aparecen como jefes de familia, mientras que en un 22.2% la jefa de la familia es una mujer. La proporción es de aproximadamente 2 jefas por cada 10 hogares.

Donde varía significativamente es cuando se analiza por grupos lingüísticos, en los hogares mixtecos y amuzgos se reportan cuatro integrantes promedio. Los tlapanecos reportan el valor más alto de 5 personas por hogar, mientras que entre los nahuas el promedio es sólo de 3 personas.<sup>10</sup>

Existen en el estado una serie de programas federales y estatales que buscan incidir sobre el problema de la pobreza femenina y de la población indígena, pero los programas sociales que han atendido a los municipios mayoritariamente indígenas o con población indígena alta, incluso los elaborados desde una perspectiva de género, obvian cualquiera de las particularidades del grupo indígena al que pertenecen. Las políticas de atención dirigidas a las mujeres indígenas, no prestan mucha atención a las referencias de interacción cultural necesarios para atender/entender, el contexto de las mujeres indígenas<sup>11</sup>.

En 2007, la Secretaría de la Mujer (Semujer) a través del Programa de Capacitación para el Desarrollo, invirtió un millón 490 mil pesos para apoyar proyectos productivos de 2 mil 172 mujeres, entre los que se incluyeron talleres de asesoramiento financiero y estrategias de comercialización. Estas acciones afirmativas sin embargo, constituyen medidas con limitaciones debido al presupuesto de la propia secretaría y a las profundas necesidades de trabajo y salario digno que responda a las condiciones de marginación de las mujeres en el estado.

Como se puede observar con la información anterior, si bien la tendencia de ocupación ha ido en aumento, las mujeres están insertadas en actividades productivas sin que esto necesariamente impacte en sus derechos laborales ni en la percepción de un salario digno.

Datos actualizados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social muestran que en 8 años se incrementó la participación laboral femenina (36% a 39%), mientras

---

<sup>10</sup> Documento Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia de Género en el Estado de Guerrero 2006-2007. Pp. 78-88

<sup>11</sup> Op. Cit.

que en los hombres disminuyó tres puntos porcentuales al pasar de 64% al 61%<sup>12</sup>, ello no puede traducirse en una “mejora” en la condición de las mujeres, lo que requeriría información desagregada y exhaustiva de las condiciones de trabajo y los salarios que se percibe por ellos, el acceso a la seguridad social y las prestaciones de ley.

Pero a pesar de ello es posible inferir la situación real, datos de la dependencia federal muestran que según el nivel de instrucción los mayores porcentajes de desocupación se presentan en los estratos de población con primaria y secundaria (24 y 34% para cada uno al segundo semestre de 2008). Esto revela que las mujeres siguen estando en una situación de desventaja en cuanto a oportunidades en el acceso a la educación y el impacto que ello tiene en su calidad de vida y la actividad productiva.

Llama la atención que mientras en el año 2000 el porcentaje de población desempleada con instrucción superior fue de 1%, para 2008 esta tendencia creció hasta 34%.

Por todo lo anterior se desprende que la situación de las mujeres en el estado en el terreno laboral debe ser vista desde una perspectiva de género que muestre las desigualdades en el terreno de acceso a puestos con mayor capacitación y salario y en condiciones de mayor acceso a los servicios de guarderías y escuelas dignas.

Y es que hasta el momento la mayoría de los sectores laborales continúan profundamente masculinizados desde su concepción, estructura, organización y regulación. Esto permite que existan diferentes formas de violencia laboral como la discriminación salarial, la segregación ocupacional vertical y horizontal, así como el hostigamiento sexual.

El hostigamiento sexual es la causa de que una de cada cuatro mujeres sea despedida y que cuatro de cada diez renuncien a su empleo<sup>13</sup>. Es una forma de discriminación de género, en la que las mujeres están mucho más expuestas a ser las víctimas, directas e indirectas, debido a que carecen de poder, se encuentran en posiciones más vulnerables e inseguras o cuando se les percibe como amenaza potencial para obtener puestos de mayor jerarquía.

---

<sup>12</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Datos por estado.  
[http://www.stps.gob.mx/DGIET/web/menu\\_infsector.htm](http://www.stps.gob.mx/DGIET/web/menu_infsector.htm)

<sup>13</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Las consecuencias del hostigamiento sexual en el trabajo tienen profundos efectos negativos no sólo para la víctima—estrés, frustración, pérdida de autoestima, desmotivación, ausentismo—, sino también para el resto del personal que debe desarrollar sus actividades en ambientes hostiles que afectan su desempeño; para las empresas o instituciones, significa decremento de sus niveles de productividad, una imagen desfavorable y un clima laboral negativo; para la sociedad en su conjunto, este tipo de prácticas constituyen un severo obstáculo para lograr la igualdad y la equidad de género<sup>14</sup>.

Derechos violados con el hostigamiento sexual: Humanos, laborales, sexuales. En el aspecto laboral limita o impide el desarrollo profesional, discriminación, segregación ocupacional, condiciones laborales inseguras, falta de oportunidades (promociones, aumento salarial, capacitación) aumento de riesgos de trabajo, desinterés y disminución de la productividad y calidad del trabajo.

En el desarrollo económico tiene efectos en el desempleo, la pobreza, discriminación salarial, pérdida de seguridad social, disminución de la calidad de vida personal y familiar.

La ENDIREH 2006 reporta que el 1.9 de las mujeres encuestadas señalaron a jefes o patrones como los generadores de violencia en el espacio público<sup>15</sup>,

De las 227 643 mujeres de 15 y más años ocupadas, 30.1% indican algún tipo de violencia en sus centros de trabajo, dato igual a la media nacional. Por estado conyugal son las mujeres guerrerenses alguna vez unidas las más violentadas en el trabajo 33.5%, seguidas por las casadas, 30.6 por ciento.

De las 68 180 mujeres guerrerenses que padecen violencia laboral, 70.6% mencionan ser víctimas de discriminación y 45.9% de acoso laboral. En el contexto nacional, estos porcentajes representan 79.2 y 41.4, respectivamente.

Los casos de discriminación reportados por las mujeres en el ámbito laboral 37.2% de las mujeres mencionan que les pagan menos o reciben menos prestaciones que un hombre, 25.1% dicen tener menos oportunidades para ascender que un hombre, a 27.4% les pidieron, para contratarlas, la prueba de embarazo y a 13.1% las despidieron, no las contrataron, no les renovaron el contrato, o les bajaron el salario por su embarazo, edad o estado civil.

---

<sup>14</sup> Las mexicanas y el trabajo III. Hostigamiento sexual. Inmujeres, 2004.

<sup>15</sup> La captación de estos casos fue menor por lo que la muestra de ninguna manera fue representativa de la situación que puedan estar viviendo las mujeres guerrerenses en el ámbito laboral, especialmente en lo que se refiere al hostigamiento sexual.

Las trabajadoras en fábricas, talleres, maquilas, entre otras, reportan violencia laboral en 28.8% de los casos y en 24.2% las ocupadas en empresas privadas, comercios, bancos o servicios privados.

El 54.2 por ciento de las guerrerenses reportan además de vivir violencia en el ámbito laboral, recibirla por parte de su pareja.

## **2.2 Derecho a la educación**

### **2.2.1 Legislación**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) señala en su artículo 12 que se adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

La Artículo 6º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém Do Pará, señala que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En su artículo 8 señala llama a los Estados Partes a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

### **2.2.2 Indicadores de Diagnóstico**

En 2005 Guerrero ocupó los primeros lugares de las entidades federativas con mayor desigualdad en desarrollo humano y en el caso del componente de educación Guerrero es la entidad más desigual.<sup>16</sup>

El estado tiene un grado promedio de escolaridad de 6.78 años y ocupa la tercera posición entre los estados con menor promedio de escolaridad, y es el que menos progreso en años promedio experimentó del ciclo 2000-2001 a 2005-2006.<sup>17</sup>

Sin embargo el estado presentó mejoras en el componente de la educación aunque se mantiene en una variación muy menor de los puntos porcentuales para contribuir a erradicar la desigualdad educativa.

En 2004, el promedio de escolaridad entre mujeres es menor que el de varones (5.7 y 6.4, respectivamente), este indicador se mantiene y es significativamente menor que la media nacional, que en los hombres equivale a la primaria terminada y para las mujeres el quinto año de ese mismo nivel<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2000-2005

<sup>17</sup> Censo/Censo de Población y Vivienda 2000-2005, INEGI

<sup>18</sup> INEGI. Hombres y Mujeres en México, 2004.

En el caso de las poblaciones más pobres la proporción de población analfabeta aumenta en el grupo de 15 años y más.<sup>19</sup> Un tercio de las mujeres pobres del estado son analfabetas (32.8), lo que representa en doble del porcentaje de analfabetismo de las mujeres consideradas no pobres, en la entidad.

En Guerrero los porcentajes en el índice de analfabetismo se incrementan a más de 15% para los hombres, y a más de 25% para las mujeres<sup>20</sup>. Guerrero es una de las entidades junto con Oaxaca y Chiapas que presentan las mayores proporciones de población femenina sin instrucción (entre 24.3% y 27.9%). En 26 de las 32 entidades federativas del país, es mayor la proporción de población femenina sin instrucción con respecto a la masculina.

Esto significa el doble de lo que representa el analfabetismo entre las mujeres no pobres en la entidad, que es de 17.8%. Comparado entre hombres y mujeres, la brecha es de hasta 10 puntos porcentuales.

Entre la población de 15 años y más sin instrucción, el estado tiene uno de los porcentajes más altos del país, donde nuevamente destaca el porcentaje de las mujeres (24.3) por sobre el de los hombres (18.2%).

Por su condición de género, a las niñas se les obliga a dedicarse a las labores domésticas, y cuando esto sucede en la etapa de instrucción primaria, especialmente entre las indígenas, se acentúa la tendencia al analfabetismo y al monolingüismo.

El gobierno del estado destina una parte importante del presupuesto estatal a la educación. A este rubro se reserva el 47.4% del presupuesto total del estado que es hasta seis veces mayor al de salud (8.6) y hasta diez veces mayor al destinado a Desarrollo Social y Humano y a Desarrollo Urbano.<sup>21</sup>

En lo que respecta al Programa estatal de “Becas PROSIGUE”, éste tiene como objetivo fomentar la equidad educativa mediante la entrega de una beca económica para fortalecer la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas en el estado de Guerrero.

Sin embargo no se trata de un programa focalizado a la población de mujeres indígenas, pues los apoyos que se entregan se hacen de manera universal sin distinción étnica o de género.

---

<sup>19</sup> Documento Diagnóstico sobre Violencia y Pobreza en el Estado de Guerrero 2006-2007

<sup>20</sup> INEGI. Hombres y Mujeres, 2006.

<sup>21</sup> Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

En 2007 este programa atendió a una población de 12 mil 801 alumnos de escuelas públicas con una inversión de 45 millones de pesos, de los cuales 44 millones 167 mil 300 pesos se invirtieron en becas y el resto en gasto operativo durante el 2007.

Para acceder al apoyo de la beca durante los 10 meses del ciclo escolar, los y las estudiantes de bajos recursos deben tener un alto aprovechamiento escolar con un promedio mínimo de 9.0, demostrar que los padres perciben ingresos iguales o menores a los tres salarios mínimos y no ser beneficiados por otro programa de becas.

La información no se encuentra desagregada por sexo.

El gasto en becas se distribuyó en las siete regiones del estado:

<b>Región</b>	<b>Monto en becas</b>	<b>Porcentaje</b>
Centro	3,376	30.00
Montaña	1,554	10.46
Costa chica	1,468	10.47
Acapulco	2,149	18.66
Tierra Caliente	1,420	10.12
Norte	1,414	10.16
Costa Grande	1,420	10.13
<b>Total Guerrero:</b>	<b>12,801</b>	<b>100</b>

Fuente: Anexos estadísticos, *Tercer informe de Gobierno*, 2008.

Si bien la Secretaría de Educación de Guerrero reporta una cobertura en educación primaria del 98.9%, superior a la media nacional, y en educación secundaria de 81.5% durante el periodo 2005-2006<sup>22</sup>, el INEGI reporta una cobertura escolar a nivel básico es de 89.6%. En preescolar la cobertura lograda

<sup>22</sup> Primer Informe de Ejecución del Programa Sectorial de Educación 2005-2011. Gobierno del Estado de Guerrero. Guerrero. Marzo de 2007. En el ámbito nacional, durante el ciclo escolar 2005 – 2006 la cobertura educativa se encuentra en modalidad escolarizada en 94.1% en educación primaria y 91.8% en educación secundaria. Op.cit. Sexto Informe de Gobierno. Consultado en <http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=15&ruta=1> Páginas 11 y 12

es de 78.7% y en primaria de 97.8%, lo que lo coloca dentro de los diez estados con un mayor porcentaje de cobertura<sup>23</sup>.

Sin embargo según los indicadores de acceso a la educación por nivel educativo 2005, se muestra que en Guerrero sólo 60 de cada 100 niños que ingresa a la primaria llega al sexto grado, en una variación por sexo de 55% para hombres y 65% para mujeres. La cifra se reduce en 40% si se trata de niños indígenas.

Los datos estadísticos de la entidad muestran que en el ciclo escolar 1997-1998 la probabilidad de que un niño concluyera la primaria a la edad recomendable (12 años) era de 0.45 si es varón y 0.50 si es mujer, frente a los promedios nacionales que eran de 0.63 y 0.67, respectivamente.

En los datos por sexo la deserción es de 3 para los hombres en primaria y 12.6 en secundaria; las mujeres reportaron 2.5 en primaria y 9.9 en secundaria, en zonas no indígenas.

Además, informa que “el número de maestros de educación básica ubicados en comunidades indígenas que hablan y escriben su lengua materna es de un 60%, de 5,933 maestros, 35% hablan su lengua materna pero no la escriben, y el 5% no hablan ni escriben.”<sup>24</sup>

Sin embargo de acuerdo con el Programa Sectorial de Educación del estado, existen pocos docentes que hablen la lengua formados pedagógicamente en el concepto de la multiculturalidad<sup>25</sup>. Y la ampliación del número de docentes aún no cumple con la demanda requerida ni con la lengua del lugar, según lo revelan los propios indicadores de educación.

De las 9 normales públicas del estado, de los 700 jóvenes que egresaron en una generación sólo 24 hablan una lengua, por ello en la actualidad se introduce como requisito aprender una de las cuatro lenguas del estado. De acuerdo a la Secretaría de Educación, la dificultad que se presenta en cuanto a los docentes indígenas es que carecen del perfil profesional adecuado debido a que no se tenían escuelas formadoras para ese subsistema.

Respeto a los materiales para la educación no formal en adultos, la Cruzada Estatal trabaja mediante un libro con una metodología de 15 lecciones llamado *La palabra generadora* que usa campos fonéticos, silábicos. Sin embargo manifiestan limitantes en cuanto a materiales escritos en lenguas maternas

---

<sup>23</sup> INEGI. Censo/Censo de Población y Vivienda 2000/2005

<sup>24</sup> Respuesta de la Secretaría Guerrero a cuestionario formulado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Abril 2007.

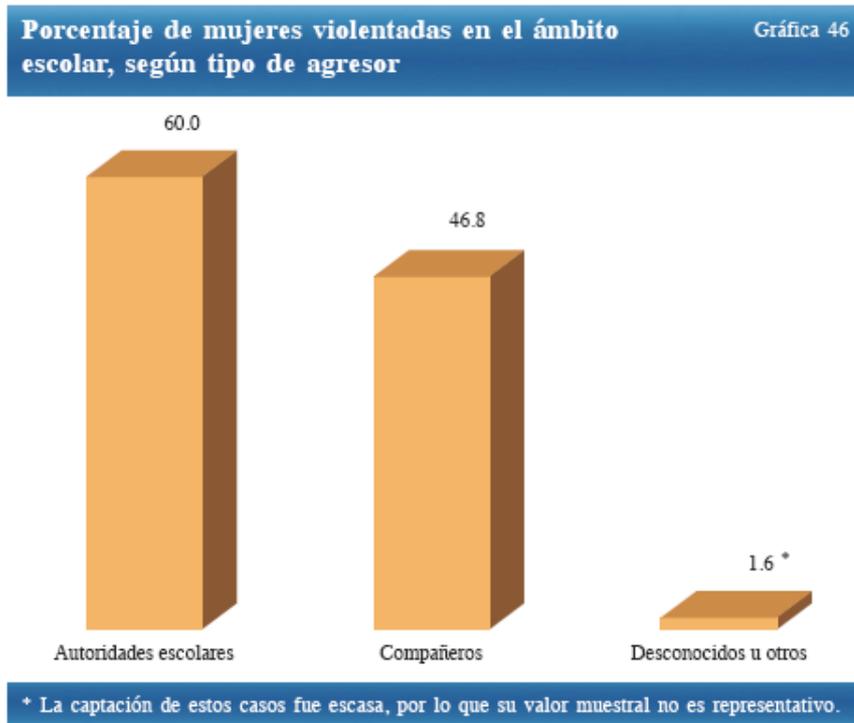
<sup>25</sup> Programa Sectorial de Educación 2005 – 2011 Página 42

Si bien el Programa de Educación Inicial No escolarizada centra su acción en capacitar a los padres de familia de menores de 4 años de edad para favorecer el desarrollo integral de los niños y lograr su exitosa transición a la educación preescolar y primaria, desde muy temprana edad

En el caso del sistema básico de enseñanza las niñas del estado participan en menor grado que la de niños. En el sistema escolarizado prevalece la invisibilidad y la falta de reconocimiento de los valores y los trabajos considerados tradicionalmente femeninos y de mujeres (trabajo doméstico, relaciones afectivas, de cuidados, etc.)

El modelo educativo que prevalece en el estado no desarrolla actividades orientadas a ofrecer una atención individualizada a todo el alumnado, poniendo atención a las situaciones específicas de desigualdad, desventaja o discriminación por razones de sexo y fomentar en niños y niñas la educación en y para la igualdad entre mujeres y hombres para ir venciendo paulatinamente los prejuicios sexistas del imaginario colectivo.

Por condición de violencia escolar el estado de Guerrero ocupa el décimo lugar en el país, mientras que Oaxaca y Jalisco se ubican en las primeras posiciones con 22.9 y 20.7%, respectivamente.



Del total de mujeres que asisten o asistieron a la escuela, es decir, un conjunto de 796, 894 mujeres guerrerenses, 16 de cada 100 han padecido algún incidente de violencia escolar, como haber sido denigradas, humilladas, ignoradas o menospreciadas por ser mujeres, vivieron agresiones físicas, propuestas de tipo sexual a cambio de mejores calificaciones, o fueron obligadas a tener relaciones sexuales, o ser objeto de castigos por negarse a pretensiones determinadas, cifra que es ligeramente superior a la media nacional, de 15.7 por ciento.

De las 128 902 mujeres que reportaron algún evento de violencia durante su vida escolar, 57.8% manifestaron ser objeto de humillaciones o han sido denigradas, 49.7% han sido ignoradas o las hicieron sentir menos por el único hecho de ser mujer, 43.1% han sufrido agresiones físicas, y 16.5% reportaron acoso de tipo sexual, así como castigos por haberse negado a las pretensiones del agresor.

La encuesta señala que los principales agresores de las mujeres son las mismas autoridades escolares, como directores, coordinadores y maestros, 60.0 por ciento; en segundo lugar se encuentran los compañeros de escuela 46.8% y únicamente 1.6% de las mujeres han sido objeto de violencia por parte de desconocidos u otras personas<sup>26</sup>.

Cabe destacar que además de las implicaciones que significa vivir violencia en la escuela, se le añade el que, al no reconocerse como tal la violencia de género, no se trabaja en la prevención en un periodo crucial de la formación de niñas y niños.

Asimismo no existen en las instancias educativas estatales materiales con el enfoque intercultural y de género que formen parte de una metodología formal en el aprendizaje de las comunidades indígenas, ni metodologías para que el profesorado pueda tener herramientas para detectar desigualdades de género, actitudes sexistas, imitación de roles, etc.

El estudio sobre Indicadores con perspectiva de Género elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de las Mujeres<sup>27</sup>, indica que en Guerrero el rezago educativo femenino se incrementa conforme avanza el nivel de escolaridad: mientras que el porcentaje de niñas que concluyó el ciclo de educación primaria es de 64.3 por ciento, el de los niños es de 68.1 por ciento; en la secundaria sólo el 31.7 de las adolescentes concluyó sus estudios, frente al 35.9 por ciento de los varones .

Por cada niño no indígena en edad escolar (6 a 14 años) fuera de la escuela hay dos niños no indígenas. La deserción y la reprobación en la escuela primaria son mayores en las escuelas indígenas que en las no indígenas.

---

<sup>26</sup> ENDIREH, 2006.

<sup>27</sup> Comisión Nacional de Pueblos Indígenas. Indicadores con Perspectiva de Género.

Para las mujeres, especialmente las indígenas, resulta especialmente complicado acceder a los estudios en esta fase inicial en donde inciden varios factores como la herencia cultural patriarcal, la descalificación del rol reproductivo aunado a una falta de compromiso de los varones para el cuidado de los hijos y de la casa.

En Guerrero 3 de cada 10 mujeres indígenas no sabe leer ni escribir, mientras que sólo 19 por ciento de los hombres presenta esa desventaja. Si bien las mujeres indígenas asisten menos que los hombres, la deserción masculina es mayor, 89 mujeres de cada 100 mujeres no acceden a la educación básica.

El problema de la infraestructura aunque nacional, se profundiza en las comunidades indígenas con menor índice de desarrollo humano, especialmente en las regiones donde no se cuenta con caminos, energía eléctrica o agua potable.

En los albergues indígenas de Guerrero la cobertura de la población indígena entre 5 y 19 años es mayor entre los niños que entre las niñas. Las condiciones de los albergues son deficientes debido a que hay poca disponibilidad de camas y cobijas, no cuentan con servicios de salud, ni siquiera botiquín de primeros auxilios para emergencia, y que el ausentismo de los niños y niñas se debe principalmente por enfermedades respiratorias y estomacales.<sup>28</sup>

En el análisis de los informes enviados a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas se detectan una serie de anomalías que ponen en riesgo la salud física y psicológica de los niños y niñas en los planteles en el Centro de Atención Múltiple (CAM) número 37, en Tlapa, y la escuela preescolar y primaria de Cochoapa El Grande, donde pese a las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Guerrero.

Destaca especialmente el caso de las niñas adolescentes con necesidades especiales que se enfrentan a mayor discriminación por enfrentar carencias de servicios educativos especializados, son las madres generalmente quienes enfrentan una situación de mayor vulnerabilidad debido a que generalmente los varones deben migrar para mantener el tratamiento y la rehabilitación, quedándose ella sola al frente del cuidado de la familia.

En lo que se refiere a la educación posbásica, según nivel educativo y sexo, sólo en el caso de la secundaria las mujeres de Guerrero superan el indicador respecto a los hombres (2.8% mujeres, 1.0% hombres); respecto al bachillerato disminuye en 12.5 para hombres y 10.3 para mujeres; en el caso de educación superior que

---

<sup>28</sup> UAM, Programa Albergues Escolares Indígenas. Evaluación de Resultados 2006. P. 9

incluye licenciatura y posgrado, los porcentajes son: mujeres 7.1%, hombres 9.0%.<sup>29</sup>

De 2001 a 2006 se incrementó el número de becas a menores y jóvenes, el crecimiento de becas fue de 2 823.2 mil becas en el ciclo escolar 2000-20001 a 6 097.1 mil durante el ciclo 2005-2006.

El Programa Oportunidades benefició a mayor número de mujeres en educación media superior, con una mayor cantidad de dinero (730 pesos mensuales a las mujeres 640 pesos a los hombres).

Para las jóvenes indígenas, las posibilidades de estudiar educación posbásica es menor y se realiza en condiciones de alta vulnerabilidad. Las becas son insuficientes en número y en cantidad lo que genera que estas jóvenes deban emplearse en diferentes trabajos que las pone en una especial situación de vulnerabilidad debido a riesgos de maltrato y abuso sexual por parte de sus empleadores.

Pese a que en el presente sexenio se han impulsado campañas de alfabetización para adultos, el universo de alfabetizados por las instancias encargadas de la educación para adultos: Secundaria a Distancia para Adultos SEA, Centros de Educación Básica para adultos CEBA, Cruzada Estatal de Alfabetización y el Instituto Estatal de Educación de jóvenes adultos de Guerrero IEEJAG, alfabetizaron a 5,205, de los cuales sólo 1,949 fueron mujeres.

Los promotores educativos reciben un apoyo económico por examen aprobado por alumno/a, lo que ha generado que en el afán de percibir una cantidad mayor opten por responder ellos mismos los exámenes y con ello reportar un mayor número de adultos que concluyen su instrucción, situación que ha sido reportada por personas de las propias comunidades.

La Secretaría de Educación de Guerrero reconoce que entre los principales retos que enfrenta la atención educativa para las y los adultos en la entidad están sujetos a cuatro factores básicos que hay que atender:

- En primera instancia la falta real de una cobertura educativa en la educación primaria, siendo esto un generador de analfabetismo
- La poca importancia que le da la población analfabeta al hecho de leer, escribir y su poca aplicación práctica en su contexto rural y agrícola
- El factor cultural de que la mujer sólo sirve para las labores de la casa

---

<sup>29</sup> INEGI. *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos.*

- La necesidad de que todos los integrantes de la familia se incorporen a un trabajo que coadyuve a los ingresos familiares, dejando a un lado la educación y la lejanía de las poblaciones y los malos accesos que hacen difícil el acceso a la educación.

## **2.3 Derechos sexuales y reproductivos**

### **2.3.1 Legislación internacional**

El artículo 12 de la CEDAW llama a los Estados Partes a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

### **2.3.2 Legislación nacional**

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio

### **2.3.3 Legislación estatal**

#### **Ley General de Salud para el Estado de Guerrero**

##### **CAPITULO V**

##### **ATENCION MATERNO-INFANTIL**

ARTÍCULO 65.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I.- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, nutrición adecuada y desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y las

medidas necesarias para evitar el sobrepeso y obesidad; y (REFORMADO, P.O. 28 DE OCTUBRE DE 2005)

III.- La promoción de la integración y del bienestar familiar.

ARTÍCULO 66.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

ARTICULO 67.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

ARTICULO 68.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

I.- Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de los padecimientos de los usuarios;

## CAPITULO VI

### SERVICIOS DE PLANIFICACION FAMILIAR

ARTÍCULO 71.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Así mismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita, serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas, deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate. (ADICIONADO, P.O. 6 DE NOVIEMBRE DE 2007)

ARTICULO 72.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I.- La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual con base en los contenidos y estrategias que establezca el consejo nacional de población;

II.- La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;

III.- La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con la política establecida por el consejo nacional de población;

IV.- El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

V.- La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar, y

VI.- La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

#### **2.3.4 Indicadores de diagnóstico**

Para las mujeres el inicio temprano de su vida reproductiva les significa una serie de obstáculos que les limitan el ejercicio de su ciudadanía.

Las mujeres que tienen sus hijos en la adolescencia o después de los 35 años, con frecuencia presentan complicaciones durante el embarazo, partos prematuros y bajo peso al nacer del producto, entre otros problemas de salud. Limita su desarrollo al reducir potencialmente la posibilidad de continuar en la escuela o insertarse en el mercado laboral.

Como se ha demostrado en todo el mundo, el embarazo de jóvenes resulta del nulo o escaso acceso a la información necesaria para ejercer su derecho a la sexualidad sin riesgos.

En el estado de Guerrero, la edad media para la primera unión, entendida como la edad promedio en la cual la población contrae matrimonio o se une por primera vez, e indica el momento en que las personas formaron su propia familia o se unieron en pareja, es de 18.3 años para las mujeres y de 22.8 para los hombres.

En 2005, el 48.7% de las mujeres del estado tenía entre 15 y 49 años, de ellas, el 19.1% se encontraba entre los 15 y los 29 años. El promedio de hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más es de 3.0 hijos por mujer, lo que es superior al promedio nacional, que es de 2.5 hijos, lo que coloca a Guerrero en el primer lugar en el país. Entre las mujeres de más de 60 años, se observa el promedio más alto en el país de hijos nacidos vivos (6.7).

Esta tendencia de fecundidad en Guerrero pone en evidencia las dificultades en el acceso a los servicios de salud, seguridad y protección social, especialmente en lo que se refiere a la planificación familiar. Pero también en el acceso a la educación, a la información y al resto de las condiciones sociales en las que viven las mujeres.

En relación con los indicadores sobre el uso de métodos anticonceptivos, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada en 1997, mostró que el 11.6% de mujeres en edad fértil no conocía métodos anticonceptivos; el porcentaje a nivel nacional es de 3.4%.

En 2004, la prevalencia de mujeres en edad fértil que usó anticonceptivos fue de 57.0%, lo que es 16.2 puntos porcentuales menos al registrado a nivel nacional (73.2%).

Si bien estos indicadores muestran la poca disponibilidad de información y acceso al uso de anticonceptivos entre las mujeres del estado, destaca su importancia por el poco acceso a la autonomía para decidir sobre su salud sexual y reproductiva.

La participación económica de la población femenina y su nivel de fecundidad son factores que están relacionados. Dado que en general las mujeres requieren combinar su trabajo extradoméstico con las tareas vinculadas a la crianza de los hijos y a la organización del entorno doméstico, es más común que las que tienen un menor número de hijos se inserten al mercado de trabajo que aquellas con alta fecundidad.

Lo anterior se corrobora con el promedio de hijos de las mujeres por condición de actividad; así las mujeres que participan en el mercado de trabajo presentan una Tasa General de Fecundidad significativamente inferior a la que alcanzan las mujeres no económicamente activas.<sup>30</sup>

Si bien el uso de métodos anticonceptivos ha aumentado notablemente, en 1976 la prevalencia fue cercana a 30% de las mujeres unidas en edad fértil, para 1997 ésta se incrementó a más de dos terceras partes (68.4%), en la actualidad se muestra un aumento del uso de métodos definitivos, tres cuartas partes de las

---

<sup>30</sup> Hombres y Mujeres en México. INEGI

usuarias unidas emplean dispositivo intrauterino o pastillas para controlar su natalidad.

Aún se aprecian diferencias significativas de cobertura en algunos sectores de la población; por ejemplo, la proporción de mujeres sin escolaridad que hacen uso de métodos anticonceptivos es aún muy limitada, para 1997 su prevalencia era de tan sólo 47.9 por ciento; mientras que para las que declararon contar con estudios de secundaria o más esta proporción llega a ser de 75.1 por ciento. Por otra parte, entre las mujeres que no se insertan en el mercado laboral la prevalencia es menor en cinco puntos porcentuales respecto a las mujeres económicamente activas.

Por entidad federativa los contrastes son aún mayores, entidades como Guerrero, no alcanzan un nivel de prevalencia de 60%, en tanto que en el Distrito Federal, México, Baja California Sur y Sinaloa la condición de usuarias supera las tres cuartas partes de las mujeres unidas en edad fértil (77.5%). Por su parte, la prevalencia de las mujeres unidas que residen en el área rural es 20 puntos porcentuales menor al de las mujeres unidas que residen en el área urbana.

La proporción de mujeres unidas que utilizan un medio para controlar su fecundidad aumenta conforme es mayor el número de descendencia que ya tienen. Así, las proporciones más altas de usuarias se observan en los grupos de mujeres que han alcanzado o rebasado su número ideal de hijos (tienen dos hijos o más).

Estas diferencias tan marcadas revelan la necesidad de focalizar las acciones en la población de mayor rezago, las mujeres deben tener acceso a información que les permita conocer el derecho de toda persona no sólo a regular su fecundidad de manera segura y efectiva, sino también a tener y criar hijos saludables, comprender y disfrutar su propia sexualidad, así como ejercerla responsablemente.

El conocimiento de que existen alternativas que permiten el control de la fecundidad, es el primer requisito para evitar embarazos no deseados, así como que las mujeres y sus parejas puedan elegir cuándo y cuántos hijos tener. En este aspecto los datos reflejan el amplio esfuerzo que las instituciones públicas y privadas dedican a la planificación familiar. La tendencia en todos los grupos de edad entre 15 y 45 años muestra un incremento en el porcentaje de mujeres que conocen al menos un método anticonceptivo.

Es importante señalar que a pesar de este notable crecimiento el grupo más joven sigue mostrando el menor nivel relativo en el conocimiento de métodos anticonceptivos, lo cual es preocupante si se considera que se trata de un grupo

mayoritario en el estado y que enfrentan un alto riesgo asociado a su salud materno-infantil<sup>31</sup>.

En las comunidades rurales de Guerrero, el porcentaje de mujeres que desconocen la existencia de métodos anticonceptivos supera al 10% de la población femenina en edad reproductiva (15 a 49 años). En total son ocho las entidades federativas cuyo porcentaje supera el valor mostrado a nivel nacional.

En Guerrero, Oaxaca y Chiapas el uso de métodos anticonceptivos no supera el 60% de las mujeres unidas en edad fértil; mientras las que residen en: el Distrito Federal, México, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Nayarit y Baja California muestran una proporción por arriba de 75 por ciento.

La diferencia observada entre las entidades que muestran el mayor y menor nivel de prevalencia (Distrito Federal y Guerrero, respectivamente) es de 28 puntos porcentuales.

Los indicadores muestran una relación directa con el acceso a servicios de salud sexual y con la disponibilidad de personal médico de fácil acceso a las mujeres: en el estado de Guerrero existen 6 ginecólogos por cada 300 mil mujeres en la Montaña; 100 médicos por cada mil habitantes, 144.6 enfermeras por cada 100 mil habitantes; 49.5 camas censables por cada 100 mil habitantes.<sup>32</sup>

Acapulco y Chilpancingo están clasificados de baja marginalidad, tienen tasas globales bajas (2.4) aunque altas respecto a la media nacional (2.2), en contraste con los municipios considerados de alta marginación donde existen tasas de fecundidad por arriba de 4 hijos.

La tasa de mortalidad infantil ocupó en 2005, el tercer lugar nacional. Mientras que el registro en el país es de 18.8 muertes por cada 1,000 nacimientos, en Guerrero se incrementa a 24.4.

Respecto a las tasas de mortalidad infantil por sexo se observa que los menores de un año sin importar el género comparten el riesgo de muerte, a excepción de la muerte por accidente que es mayor entre niñas respecto a los niños (5.7 y 1.7% respectivamente).

El estado de Guerrero ocupa el segundo lugar en el país en muertes asociadas a la maternidad y la población más afectada son las mujeres indígenas, por esta causa mueren 281 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos.

---

<sup>31</sup> Op. Cit.

<sup>32</sup> Documento Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia de Guerrero en el Estado de Guerrero 2006-2007, p.62

En términos absolutos, en el sexenio 2000-2006 cada día murieron entre tres y cuatro mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. En 2007 se registraron 65 casos de muerte materna: 17 en la región Centro, 14 en la Montaña, 11 en Costa Chica y 23 en el resto del estado, según cifras oficiales del estado.

La elevada mortalidad materno-infantil en la entidad está asociada, al hecho de que sólo la tercera parte de los partos, se atienden en clínicas y hospitales, las cifras de 2003 registraron esta tendencia en 36 de cada 100 nacimientos.

El acceso a los servicios de salud es muy limitado, los datos de 2005 muestran que el porcentaje de población no derechohabiente fue de 74 por ciento.

Aun cuando se han logrado avances con relación a la población indígena, la disparidad entre ésta y la no indígena es de un 13.1 por ciento. Las mujeres indígenas son las que presentan los niveles más altos de mortalidad y morbilidad siendo que en los municipios con 40% o más de población indígena se registra alrededor del doble de mortalidad que en los municipios no indígenas<sup>33</sup>.

Muchas de las mujeres sufren enfermedades que podrían prevenirse con una vivienda adecuada, servicios de agua potable, mejor nutrición, sanidad en las comunidades, infraestructura hospitalaria, carretera y personal médico calificado.

Según información de la Secretaría de Salud<sup>34</sup>, la tendencia de las tasas de mortalidad materna en el estado ha sido irregular en la presentación de defunciones, ocupando el primer lugar en el país.

Además, se presentan diferencias en las defunciones maternas según la jurisdicción sanitaria. La presentación de la mortalidad difiere en cuanto al número absoluto y a la tasa, en 2006 la región Centro y la Montaña reportaron 21 defunciones cada una, mientras que sólo la región de la Montaña ocupó el primer lugar y la región Centro el segundo lugar. En estas dos regiones se concentra la mayor población indígena junto a la Costa Chica, que ocupa el tercer lugar.

<b>Número de muertes por jurisdicción sanitaria</b>					
J.S.	2003	2004	2005	2006	2007*
01	5	6	2	1	-
02	8	6	11	9	3
03	22	14	20	21	6
04	17	16	20	21	4
05	4	2	5	4	-
06	16	22	23	13	2
07	13	5	13	9	1
Total	85	71	94	78	16

Fuente: INEGI, SS-GRO. \*Notificado hasta el 21 de febrero de 2007

<sup>33</sup> Documento Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia de Género en el Estado de Guerrero, 2006-2007.

<sup>34</sup> Mejorar la salud materna en Guerrero. Un reto de todos. 1990-2015

En 2008<sup>35</sup> información de la Secretaría de Salud y del Consejo Nacional de Población informaron de 32 muertes maternas en tres de las siete jurisdicciones sanitarias.

<b>Mortalidad materna según el sitio de defunción</b>					
<b>SITIO DE DEFUNCIÓN</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007*</b>
Institución Pública	38	39	56	35	7
Institución privada	7	6	6	6	-
Hogar	32	21	24	26	2
Traslado	-	-	8	11	5
Otros	4	5	-	-	2
Se ignora	4	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>71</b>	<b>94</b>	<b>78</b>	<b>16</b>

Fuente: INEGI, SS-GRO.

\*Notificado hasta el 21 de febrero de 2007

La edad de la embarazada es considerada uno de los factores de riesgo, sobre todo las ocurridas en los extremos de la vida, menos de 20 años y mayor de 35.

<b>Mortalidad materna por grupo de edad</b>						
<b>Grupos de edad</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
Menos de 15 años	2	-	-	1	1	-
15 a 19 años	8	11	12	16	10	2
20 a 34 años	44	49	45	57	48	9
35 y más	23	25	14	20	19	5
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>85</b>	<b>71</b>	<b>94</b>	<b>78</b>	<b>16</b>

Fuente: INEGI, SS-GRO.

\*Notificado hasta el 21 de febrero de 2007

En lo que se refiere a la derechohabiencia, las diferencias entre grupos atendidos por las diversas instituciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), concentran a la población asegurada del estado<sup>36</sup>.

A partir de 2006, en el certificado de defunción se inició el registro del seguro popular como derechohabiencia, aunque son, finalmente, usuarias atendidas por la Secretaría de Salud al igual que las no derechohabientes.

<sup>35</sup> SSA-CONAPO.

<sup>36</sup> Op. Cit.

<b>Mortalidad materna según derechohabiencia</b>					
Derechohabiencia	2003	2004	2005	2006	2007
NINGUNA	77	64	84	60	15
IMSS	4	4	5	5	1
ISSSTE	4	2	4	4	-
SEDENA	-	-		-	-
MARINA	-	-	1	-	-
SEGURO POPULAR	-	-	-	8	-
PRIVADO	-	-	-	1	-
TOTAL	85	71	94	78	16

Las causas de defunción muestran grandes diferencias entre las causas directas de defunciones maternas.

<b>Causas</b>	<b>Mundial</b>	<b>América Latina</b>	<b>Guerrero</b>
Directas	80	85	84.58
Hemorragias	25	20	37.17
Infecciones	15	15	10.25
Aborto inseguro	13	11	5.12
Eclampsia	12	22	26.92
Obstrucción en trabajos de parto	8	-	-
Otras causas directas	8	17	5.12
Indirectas	20	15	15.38

Fuente: Datos del Banco Mundial, OMS, OPS 1995-2000

Secretaría de Salud 1998-2007

Durante el período de 1998-2007 en Guerrero, el 86% de las muertes maternas fueron ocasionadas por causas directas, el 7.3% por causas indirectas y el 6.6% por aborto.

Para ejemplificar los retos en el rubro de la mortalidad materna, un estudio realizado en Nicaragua y Estado de México, señala los parámetros sobre las verdaderas causas de de la mortalidad materna:<sup>37</sup>

**Hemorragias:** Evidencian la insuficiencia de recursos financieros, técnicos y humanos, independientemente de que se produzca durante el embarazo, durante o después del parto o por un aborto, la hemorragia depende de múltiples factores: la magnitud de la hemorragia, la destreza de la persona que atiende a la mujer, la distancia entre la casa y un centro de atención resolutivo, de la causa directa

<sup>37</sup> Pizarro A.M. Las verdaderas causas de las muertes maternas: Caso Nicaragua. Conciencia Latinoamericana Vol. XIII No. 2 Julio 2001.

(aborto clandestino), el analfabetismo, el historial obstétrico desfavorable en embarazos anteriores. La hemorragia no admite demoras ni equivocaciones.

**Eclampsia:** Su inadecuada detección y abordaje se deben a la deficiente preparación del personal médico y paramédico que atiende a las embarazadas, sin necesitar de un instrumento sofisticado.

**Infecciones:** Es la segunda o tercera causa de muerte materna en los países subdesarrollados y suele enmascarar múltiples fallas del sistema de salud y en grado menor por un aborto incompleto, depende de múltiples factores: contaminación por falta de higiene por tracto vaginal, instrumentos no esterilizados durante el parto, infecciones intrahospitalarias, maniobras repetidas de tractos vaginales, manipulación en la atención del parto, falta de seguimiento durante el puerperio, entre otros. El tiempo transcurrido entre el egreso de las unidades de salud y en reingreso en malas condiciones juega en contra de las posibilidades de salvar su vida.

La Organización Mundial de la Salud (OPS) asocia la mortalidad materna con la pobreza, la alta fecundidad, edades extremas de la vida fértil, falta de acceso a los servicios de salud y a factores culturales, a los que considera en su conjunto como factores de riesgo importantes.

Clasificación de factores de riesgo		
Biológicos	Ginecobstétricos	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hipertensión arterial</li> <li>➤ Nefropatías</li> <li>➤ Diabetes mellitus</li> <li>➤ Cardiopatías</li> <li>➤ Menor de 20 años o más de 35 años</li> <li>➤ Baja estatura (menor de 1.40 cm)</li> <li>➤ Obesidad o desnutrición</li> <li>➤ Infección en las vías urinarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Presencia de hemorragia</li> <li>➤ Infección puerperal</li> <li>➤ Prematurez</li> <li>➤ Defectos al nacimiento</li> <li>➤ Menos de 2 años desde la terminación del último embarazo</li> <li>➤ Productos de bajo peso al nacer</li> <li>➤ Preclampsia/eclampsia</li> <li>➤ Cesárea u aborto previo</li> <li>➤ Cuatro o más embarazos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pobreza</li> <li>➤ Embarazo no deseado</li> <li>➤ Madre con analfabetismo o con primaria incompleta</li> <li>➤ Factores culturales</li> <li>➤ Idiosincracia</li> <li>➤ Tabaquismo</li> <li>➤ Violencia intrafamiliar</li> </ul>

La combinación de dos o más factores biológicos u obstétricos se traduce en un embarazo de alto riesgo, lo que aunado a los factores sociales incrementa el riesgo potencialmente.

De acuerdo con el número de defunciones se desprende que entre las mujeres indígenas es mayor el riesgo de morir antes, durante y después del embarazo es

mayor. La mayor parte de las muertes maternas en el estado ocurren en las zonas de mayor presencia indígena que presenta una gran diversidad cultural donde se hablan cuatro lenguas: náhuatl, tlapaneco, mixteco y amuzgo.

<b>Defunciones según grupo étnico</b>		
Grupo étnico	Fe	%
Tlapaneco	13	34.2
Náhuatl	9	24.3
Mixteco	14	37.8
Amuzgo	2	5.4
Total	38	100

*Fuente: Expedientes técnicos de muertes maternas. 2006*

Como se explicó anteriormente, la falta de acceso a la educación y a la información respecto a los servicios de salud y métodos anticonceptivos, así como una escolaridad insuficiente, reducen significativamente las probabilidades de que las mujeres y sus familias utilicen y se apoyen en los servicios de salud; son las mujeres analfabetas quienes en su mayoría desconocen sus derechos humanos y legales básicos.

La información muestra que el 23% de las mujeres que fallecieron por causas obstétricas no saben leer ni escribir y en un 25.6% apenas contaban con primaria incompleta, lo que suma en total un 48% en lo que se refiere a este rubro.

<b>Escolaridad 2006</b>		
Escolaridad	Fe	%
Analfabeta	18	23.0
Prim. Incompleta	20	25.6
Prim. Completa	19	24.3
Secundaria	12	15.3
Bachillerato	6	7.6
Profesional	3	3.8
Total	78	100

*Fuente: Expedientes técnicos de las defunciones maternas, 2006*

La ocupación es un factor determinante ligado al nivel de escolaridad. El 85% de las mujeres que fallecieron se dedicaban al hogar, combinado con las labores de campo, por las cuales no recibían ninguna remuneración. Este hecho representa una limitante para la familia que impacta en decisiones desde no acudir a una unidad de salud hasta no poder pagar un traslado adecuado y oportuno, y, finalmente, dejarse morir en el hogar.

En la muerte materna, hay una serie de elementos que intervienen decididamente y que delinear en su conjunto las acciones sobre las que el sector salud estatal debe reforzar sus acciones para disminuir y eventualmente erradicar la mortalidad materna.

Como se desprende de la información los principales factores de riesgo para las mujeres se encuentran íntimamente ligados a su condición de mujer, indígena y pobre.

En el rubro de la mortalidad materna destaca especialmente la información que muestra el tiempo transcurrido entre la resolución del embarazo y la defunción. Las demoras en la toma de decisiones tanto de la familia como del personal de salud para solucionar la emergencia obstétrica.

El 63.1% de las defunciones ocurrieron en un período que va desde los 30 minutos hasta menos de 24 horas después del evento obstétrico, que corresponden al puerperio inmediato en todas las causas directas e indirectas, el resto falleció en un período de tiempo entre 1 y 65 días<sup>38</sup>.

Respeto al personal que atendió el evento obstétrico (parto, cesárea o aborto) de los casos de mortalidad materna, se encuentra en primer lugar el médico, seguido de la partera y, por último, la familia.

<b>Tipo de persona que atendió el evento obstétrico</b>		
Tipo de personal	Fe	%
Médico	36	47.3
Partera	25	32.8
Familiares	10	13.1
Enfermera	3	2.6
Se atendió sola	2	2.6
Total	76	100

*Fuente: Expedientes técnicos de las defunciones maternas, 2006*

Uno de los mayores valores del documento sobre salud materna<sup>39</sup>, es el relacionado con la corrección del subregistro y mala clasificación de mortalidad materna en México y concretamente en el estado.

A través de la búsqueda intencionada de defunciones mal clasificadas y la revisión de cada caso confirmado y sospechoso ocurrido en el país, tomando como base la revisión de los certificados de defunción, los expedientes clínicos, las autopsias verbales y otros informes aclaratorios, así como la revisión de otras fuentes de captación en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

<sup>38</sup> Íbidem.

<sup>39</sup> Op. Cit.

El estudio de los casos ratifica o rectifica las estadísticas que genera el INEGI relacionadas con la mortalidad materna. La revisión en Guerrero arrojó los siguientes resultados:

<b>Subregistro de muertes materna</b> (RAMOS, <i>Reproductive Age Mortality Survey</i> ) 2006		
<b>CERTIFICADOS</b>		
Sospechosos	Analizados	Confirmados
256	131	1

*Fuente: Certificados de defunción, 2006*

\*El documento reportó un avance del 51% de los certificados de defunción sin aclarar hasta qué fecha.

Existen muchas dudas sobre la verdadera magnitud de la muerte materna debido al subregistro. En México hay estudios que dejan al descubierto esta situación que tiene una variación entre el 10 y el 50% en varios estados. No fue sino hasta que se aplicó a través de los estudios RAMOS (por sus siglas en inglés) que a partir de 2002 las muertes maternas comenzaron a registrarse con mayor precisión.

Así, la Dirección General de Información en Salud estimó que para 1990 existió una tasa de mortalidad materna nacional de 90.4 por cada 100,000 NVE, cuando a través del INEGI (la fuente oficial) la tasa era de 54.3 por cada 100,000 NVE.

En el caso del estado de Guerrero la reducción anual sería del 3% en relación a 1990 en donde se tiene registrada una tasa de 6.13 por 10,000 NVR esperando una tasa de 2.53 por 10,000 NVE, lo que significa disminuir de 60 a 15 las muertes maternas para 2015.

Para Ana Lagner<sup>40</sup> las repercusiones sociales de las muertes maternas son:

- ✓ Se trunca el proyecto de vida de la mujer
- ✓ Se desintegra la familia
- ✓ Los huérfanos quedan expuestos a un elevado riesgo de enfermar y morir “el arranque más disparejo es no tener mamá”
- ✓ La hija mayor asume las tareas maternas truncando su propio proyecto de vida
- ✓ Las hijas adolescentes quedan expuestas al acoso sexual y al incesto
- ✓ Deserción escolar y pobre futuro laboral

La secretaría de Salud estableció a través de la subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, una Plan de Seguridad en Guerrero para Disminuir las

---

<sup>40</sup> Op. Cit.

Muertes Maternas que establece un modelo para el diseño y puesta en marcha de acciones multinivel y multisectoriales para disminuir la muerte materna.

Las acciones requieren del desarrollo de responsabilidades que implican desde el ámbito familiar hasta el de los diferentes niveles e instancias de gobierno.

Los Servicios que reconoce el Plan Cero Rechazo incluyen una serie de medidas de educación que permitan la identificación de las urgencias obstétricas, dirigidas a la población en general y personal de salud (técnico, médicos recepción y responsable de canalización), entre otros.

Para ello involucra una serie de actores sobre quienes recaen una serie de responsabilidades en función de sus atribuciones que van de la familia a los medios de comunicación y la secretaría de Educación.

Llama la atención que el Plan de Seguridad a la Familia busca que la mujer embarazada y su familia reconozcan los signos y síntomas de urgencias obstétricas en un lenguaje comprensible, especialmente cuando la mayor incidencia de muerte materna ocurre en zonas indígenas con altas tasas de analfabetismo.

Además, pide que la familia identifique una clínica que funcione las 24 horas del día, y saber a qué distancia está del domicilio. Sin embargo organizaciones sociales han denunciado que los hospitales cierran los fines de semanas y que las unidades no cuentan con los servicios suficientes, además de la carencia de intérpretes.

El documento<sup>41</sup> pide que la familia conozca la forma de llegar a la clínica con el transporte adecuado.

Contar con el Directorio de la Red de Servicios disponibles y conocer la clínica y saber a qué distancia está de la comunidad, conocer las gestiones y con quién o quiénes se tienen que realizar para obtener un transporte de traslado. Utilizar las radios comunitarias disponibles. Definir quién o quienes deciden el traslado. Acompañamiento al primer nivel asegurando la estabilización y el traslado en el segundo nivel.

En el caso del personal de Salud de Clínicas de Primer Nivel, el plan establece que deben conocer los signos y síntomas de urgencias obstétricas. Atención primaria de la urgencia obstétrica asegurando la estabilización y el traslado en el

---

<sup>41</sup> Plan de Seguridad en Guerrero para Disminuir las Muertes Maternas.

En el caso de los municipios éstos deben garantizar –según el plan- un sistema de traslado oportuno a primer y segundo nivel de atención, de las mujeres con complicaciones obstétricas, etiquetar un presupuesto destinado a garantizar la disponibilidad de la ambulancia u otro medio de transporte las 24 horas, los 365 días del año.

## Infraestructura en salud

### Hospitales Generales

Unidad
Coyuca de Catalán
Iguala
Taxco de Alarcón
Huitzuc de los Figueroa
Chilpancingo "Dr. Raymundo Abarca Alarcon"
Tlapa de Comonfort
Atoyac de Alvarez "Juventino Rodríguez García"
Zihuatanejo "Bernardo Sepulveda Gutierrez"
Acapulco
Donato G. Alarcon, Ciudad Remacimiento acapulco gro.
Ometepec
Ayutla de los Libres
Chilapa de Álvarez
Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense de Tlapa
Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense de Chilpancingo

Un ejemplo de los retos en materia de infraestructura hospitalaria ocurre en la Montaña donde de las 166 unidades de salud solo 82 unidades están completas. Esto significa que cuentan con un médico general. El resto está cubierto por enfermeras y técnicos en atención primaria. El único hospital general que atiende a los 17 municipios de la Montaña Alta se ubica en el municipio de Tlapa de Comonfort<sup>42</sup>.

<sup>42</sup> Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia en el Estado de Guerrero 2006-2007, pág. 75

Esta situación pone en un particular estado de vulnerabilidad a las mujeres que requieren atención urgente, especialmente en casos de complicaciones en el embarazo y parto, así como en la atención de enfermedades como cáncer cérvico uterino y de mama.

En Guerrero en el área rural aproximadamente el 80% de los partos son atendidos por parteras<sup>43</sup>. Su participación en el proceso del control del embarazo y del parto es fundamental.

Las parteras realizan un papel fundamental en las comunidades donde el servicio de salud estatal no llega oportunamente con los programas de salud reproductiva. La mayoría de los daños obstétricos y los riesgos para la salud de la madre y del niño pueden ser preventivos, detectados y tratados con éxito, mediante la aplicación de procedimientos normados para la atención, entre los que destacan el uso del enfoque de riesgo y la realización de actividades eminentemente preventivas.

Actualmente se tienen censadas 2,246 Parteras tradicionales, distribuidas en las 7 Regiones del estado. La Secretaría de la Mujer ha establecido acciones de coordinación con la Secretaría de Salud con el objetivo de incrementar la calidad de vida de las mujeres<sup>44</sup>. A través de cursos capacitación a las parteras tradicionales ha beneficiado a 299 mujeres dedicadas a esta actividad en las siete regiones del estado, como parte de los objetivos de disminuir la mortalidad materna.

Además, con un monto de 250 mil pesos se realizaron ferias de la salud en donde se ofreció información y servicios médicos gratuitos que cubrieron una población de cinco mil 41 mujeres en situación de marginación.

Uno de los pilares más importantes de la institución ha sido la capacitación de funcionarios en temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos algunos han sido dirigidos a mujeres beneficiarias de programas sociales de gobierno, mientras que otros han sido dirigidos a funcionarios y funcionarias del sector salud, educación, el informe 2006 de la Semujer reporta un total de 179 funcionarios y funcionarias beneficiadas.

---

<sup>43</sup> Secretaría de Salud del Estado de Guerrero

<sup>44</sup> Secretaría de la Mujer de Guerrero. Segundo Informe de Actividades 2006. Acciones Sustantivas por la Equidad de Género, p.38

## **2.4 Derecho a una Vida libre de violencia**

### **2.4.1 Legislación internacional**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém Do Pará, establece que:

Artículo 3º: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4º: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

el derecho a que se respete su vida;

el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

el derecho a la libertad y a la seguridad personales;

el derecho a no ser sometida a torturas;

el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

el derecho a libertad de asociación;

el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5º: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales

sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6º: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## **2.4.2 Marco nacional**

### **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

ARTÍCULO 8.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la

especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

ARTÍCULO 9.- Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;

II. Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;

III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y IV. Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

ARTÍCULO 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

ARTÍCULO 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

ARTÍCULO 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

ARTÍCULO 14.- Las entidades federativas en función de sus atribuciones tomarán en consideración:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
- IV. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

### **2.4.3 Marco estatal**

#### **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;

- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

- II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 40.-

V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, y

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero
- Código Penal del Estado de Guerrero.
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero
- Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Ley de Divorcio del Estado de Guerrero.
- Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero

#### **2.4.4 Indicadores de Diagnóstico**

La violencia doméstica es quizá la única característica que homogeneiza a las mujeres pero es importante marcar las diferencias que se establecen en cada contexto, y particularmente en el caso de las mujeres indígenas, pues no se trata de la misma violencia.

La característica de este tipo de violencia es que, a diferencia de los otros hechos delictivos violentos, el factor de riesgo o vulnerabilidad lo constituye el hecho de ser mujer (Irma Saucedo, 1997).

Las mujeres indígenas de Guerrero, a su condición de mujeres pobres se suma el rezago y discriminación por su origen étnico. Por eso es que la raza y el género son dos factores a considerar tanto en el análisis de las causas y sus consecuencias como en las políticas de atención, acompañados de la incorporación de medidas que disminuyan la brecha de desigualdad de las indígenas respecto al resto de las mujeres del estado.

En Guerrero es posible afirmar que a la complejidad de la problemática de la violencia de género, se agrega la escasez de información oficial, estudios y estadísticas que muestren una cuantificación del problema, las cifras registradas en las instituciones de salud o de procuración de justicia son apenas un referente inicial, pero en general no captan las situaciones reales de violencia, ya sea porque las mujeres no las denuncian por miedo o desconfianza en las instituciones como porque no existen una cultura de sistematización interinstitucional de la información lo suficientemente sólida.

En centros urbanos en los que existen cada vez mayor número de instituciones dirigidas a la atención y prevención de esta problemática, aún no se cuenta con datos certeros que dimensionen el problema, la situación se agrava en zonas indígenas, en donde la escasez de servicios se conjuga con el entramado de relaciones que “naturalizan y justifican” la violencia hacia las mujeres.

Un importante esfuerzo lo constituye el *Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia de Género en el Estado de Guerrero 2006-2007*, editado por la Secretaría de la Mujer con el apoyo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), así como la Encuesta sobre la Dinámica de la Violencia en los Hogares, 2006..

El documento realizado por un equipo multidisciplinario de expertas en género, señala que si bien la violencia de género se ha hecho más visible e insosteniblemente defendible en la sociedad guerrerense, y no legitimada o justificada en la legislación, su práctica sigue causando estragos severos en la salud integral de las mujeres y las familias.

Sin embargo es importante destacar que el acceso a la información oficial es uno de los grandes retos para las instituciones del estado, no sólo en los que respecta a la sistematización y desagregación de la información, sino para conocer los avances y definir los desafíos institucionales.

El estado de Guerrero ocupa el onceavo lugar nacional por la proporción de mujeres maltratadas a lo largo de su relación. Los datos de la ENDIREH revelan que en Guerrero, 27.8% de las mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja han sufrido agresiones extremas. Es decir, existen 80 mil 444 hogares en los que probablemente este tipo de sucesos sean cotidianos, afectando también a los hijos y familiares cercanos de estas mujeres.

En relación con la violencia por parte de la pareja 620 mil 955 mujeres casadas o unidas de 15 y más años de edad señalaron en un 46.6% haber vivido eventos violentos por parte de su pareja; esta cifra es similar al promedio nacional donde 46.7% de las mujeres son agredidas por su pareja.

La disminución en el porcentaje de mujeres violentadas en el último año respecto a lo captado a través de toda su relación de pareja es de 7.1 puntos porcentuales; un factor que influye en esta variante es la edad de los hijos, la intervención de ellos en defensa de la madre, cuando ésta se da, generalmente ocurre en la adolescencia y juventud, de tal forma que para una parte de las mujeres de más edad que fueron violentadas a lo largo de su relación, las agresiones provenientes de su pareja pueden cesar en los últimos años de convivencia<sup>45</sup>.

La encuesta indica que en el nivel nacional entre las mujeres de 15 a 49 años de edad violentadas por su pareja a lo largo de su vida, 88 de cada 100 declaran que las agresiones continúan durante el último año, proporción que disminuye a 76 de cada 100 para aquellas que tienen 50 y más años.

---

<sup>45</sup> Op.Cit.

La violencia en el ámbito privado contempla la violencia hacia las mujeres de 15 y más años violentadas por su pareja y por su familia, agrupadas según el estado conyugal, las mujeres casadas o unidas que suman 21 millones 631 mil 993, alguna vez unidas pudiendo ser separadas, divorciadas o viudas ascienden a 3 millones 551 mil 020, y las solteras con al menos una relación de pareja, totalizan 10 millones 573 mil 365.

La violencia en el ámbito público, independientemente de su estado civil, contempla los espacios comunitarios como la calle, centros comerciales, lugares de recreación, etc., en donde la violencia es ejercida por desconocidos principalmente. En Guerrero el porcentaje de mujeres que reportan violencia en los espacios públicos es de 8.2, respecto al 5.7 reportada a nivel nacional.

La violencia ejercida hacia las mujeres en espacios institucionales no es menos importante, abarca la violencia padecida durante la vida de estudiante de la entrevistada ejercida por autoridades escolares, personal académico y compañeros; y la violencia vivida en espacios de trabajo por jefes y compañeros, en forma de acoso y discriminación laboral.

La violencia institucional es una de las expresiones más dramáticas y más complejas de detectar, reconocer y erradicar. Como lo expresó la ex Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, Radhika Coomaraswamy, quien en su informe señaló que en México

*“...la policía y los fiscales no intervienen de manera decisiva en las fases iniciales de una relación íntima en la que hay maltrato y que con el paso de los años se vuelve cada vez más violenta. A menudo, los casos de violencia doméstica no se toman en serio, en parte porque muchos agentes de policía comparten los mismos prejuicios de género que los perpetradores. Además, en muchas ocasiones las mujeres no facilitan pruebas contra sus agresores porque no confían en las autoridades o porque no se les proporciona protección y están heridas y asustadas.”*

Pese a las modificaciones legislativas y a los programas gubernamentales, la violencia contra las mujeres no ha disminuido, y en algunos casos como el feminicidio, se ha incrementado.

<b>Homicidio doloso de mujeres 2002-2006</b>				
2002	2003	2004	2005	2006
69	89	66	63	77

<b>Sentencias emitidas por delitos cometidos en contra de las mujeres de enero de 2003 a mayo de 2005</b>			
Delito	2003	2004	2005
Homicidio	4	0	1
Aborto	0	0	2
Violación	92	87	46
Violación equiparada	0	24	16
Violación tumultuaria	0	0	3
Violencia intrafamiliar	24	32	23
Robo	228	225	166
Abusos deshonestos	41	44	11
Hostigamiento sexual	0	2	0
Lenocinio	1	0	0
Lenocinio y corrupción de menores	1	0	0
Corrupción de menores	1	0	0
Estupro	5	11	6

*Fuente: Tribunal Superior de Justicia de Guerrero*

De acuerdo con información del Tribunal de Justicia del Estado de enero de 2005 a mayo de 2006 se reportaron la radicación de 225 causas penales por violencia intrafamiliar, de los cuales 67 juicios se habían resuelto a la fecha de la entrega de la información.

Los resultados fueron:

- Cuatro sentencias condenatorias
- Una sentencia absolutoria
- En sesenta y dos procesos se otorgo el perdón

De la información se desprende que en el 92.5% de los delitos por violencia intrafamiliar no hubo castigo por lo que tampoco existió tratamiento psicológico, medico, ni mecanismo para garantizar la reparación del daño.

Para atender la violencia la Secretaria de la Mujer (Semujer) cuenta con dos Centros de Apoyo Interdisciplinario (CAIV) en el estado (Chilpancingo y Acapulco). Sin embargo esta infraestructura es insuficiente dado que el delito de violencia intrafamiliar es el que representa un mayor número de órdenes de aprensión ejecutadas.

Esto además implica que los hijos queden sin la posibilidad de acceder a pensión alimenticia, por lo que para la mujer esta situación representa una carga más de trabajo porque es ella la que tienen que asumir sola esta obligación. Sin soslayar que el proceso en sí mismo desde el momento de la denuncia está plagado de cargas física, emocional, económica y en tiempo para impulsar el proceso, lo que sin duda influye para que otorgue el perdón; cuando esto ocurre se le impone al agresor la “reparación del daño” en términos económicos y la advertencia de que la reincidencia constituirá nueva detención, sin embargo no existen daos oficiales para analizar el estado en qué medida ocurre la reincidencia y la respuesta del sistema de justicia, como tampoco los resultados para la mujer, especialmente si se relacionan con posterior feminicidio.

A fin de garantizar este derecho las mujeres tienen como alternativa la denuncia por la vía civil ante el Juez de lo Familiar a través de un juicio por pensión alimenticia; sin embargo en todo el estado sólo se reportan 5 jueces civiles en el resto de los distritos existen Jueces Mixtos de primera instancia y jueces civiles. Aunque de cualquier modo sigue abierta la posibilidad de la vía penal ante el Ministerio Público.

La pensión alimenticia comprende; *alimentos, vestido, calzado, educación salud y esparcimiento*, tomando en cuenta que el bien que se protege con esta acción es la alimentación y bienestar indispensable para la sobre vivencia de los hijos lo ideal es allanar el camino para que se convierta en un trámite rápido y sencillo. Actualmente se necesita la intervención de un abogado que impulse el proceso aunque la ley establece; que la persona podrá hacerlo por escrito o por comparecencia personal ante el juzgado, en ambos casos la demanda tendrá que reunir ciertos requisitos.

El gobierno del estado brinda a la población asesoría jurídica gratuita, lo mismo que la Procuraduría de la Defensa de los derechos de la Mujer en 2006<sup>46</sup> reportó la atención a 1,583 casos de violencia intrafamiliar a través de los CAIV así como 1,271 convenios conciliatorios, que busca apoyar a las mujeres y sus familias a la obtención expedita de la pensión alimenticia por la vía familiar,

---

<sup>46</sup> Informe de actividades 2006, publicado en la página <http://www.guerrero.gob.mx>

independientemente de que decida poner una denuncia por la vía penal. Se trata de las facultades otorga la ley<sup>47</sup>.

### **Violencia sexual**

De acuerdo al art. 6 fracción V de la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la violencia sexual “es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, (...)”

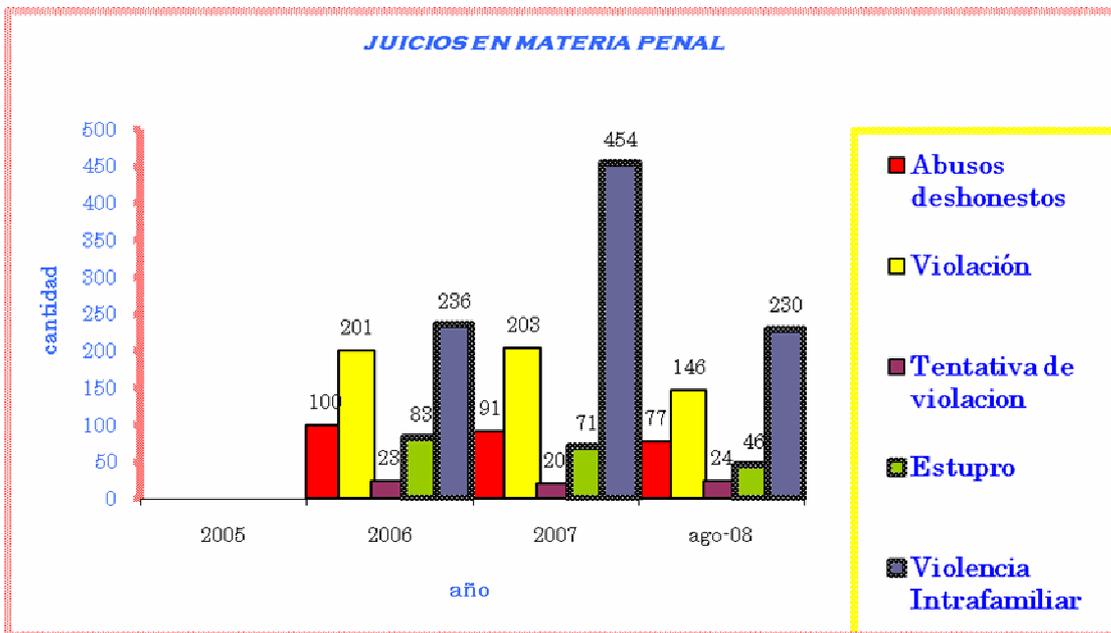
La violencia sexual en el estado de Guerrero es uno de los problemas más graves de salud pública y derechos humanos y tiene como víctima principal a las mujeres menores de edad. Sin embargo no hay registros fehacientes que permitan aproximarse a la realidad de este fenómeno en la entidad.

Se estima que la cifra negra es muy alta, debido a que las víctimas no denuncian, primero por lo que implica el inicio de una denuncia en este delito y segundo por la falta de confianza en los órganos de procuración y administración de justicia.

De acuerdo a la información proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia, el segundo delito registrado en contra de las mujeres es el delito de violación, en tercer lugar es el de abusos deshonestos en cuarto lugar es el delito de estupro y en último lugar es la tentativa de violación.

---

<sup>47</sup> Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar para el Estado de Guerrero.



En Guerrero las instituciones de administración y procuración de justicia informan<sup>48</sup> que el principal derecho violado es la integridad física (66.1%, violación y violencia sexual, principalmente, seguido de la violencia familiar).

La mayoría de los delitos ocurren en vía pública en menor grado en el ámbito laboral, consultorios o instancias judiciales. Los tres municipios con mayor violencia feminicida, y de suicidios por parte de los varones son: Chilapa de Álvarez, Ayutla de los Libres y Ometepec.

En Guerrero existen siete oficinas especializadas en delitos sexuales y violencia intrafamiliar dependientes de la Procuraduría General de Justicia del estado.

Su personal está compuesto en cada una por agentes del Ministerio Público, médicos legistas, psicólogos, trabajadoras sociales, en menor medida (sólo se reporta una)<sup>49</sup>.

El personal de dichas agencias ha sido capacitado en género y derechos humanos, sin embargo el número es insuficiente, los espacios de atención no cumplen con los criterios mínimos para recibir a las víctimas de violencia,

<sup>48</sup> Informe de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio: El Derecho a una Vida Libre de discriminación y violencia. Mujeres Indígenas en Oaxaca, Chiapas y Guerrero. Octubre de 2007.

<sup>49</sup> Datos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero (PGJE)

especialmente en cuanto a distribución del lugar y espacios de atención a la víctima al momento de su declaración; se reporta insuficiencia de material para peritos que atienden violencia sexual.

### **Infraestructura Zona Centro**

- Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito
- Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad
- Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar
- Agencia Central del Ministerio Público del Fuero Común (Chilpancingo)

### **Agencias del Ministerio Público del Fuero Común**

Zumpango  
Tlacotepec  
Tierra Colorada  
Chichihualco  
Mochitlán  
Quechultenango

### **Costa Chica (Ometepec)**

- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar
- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común.

### **Región de la Montaña (Tlapa)**

- Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar
- Agencia del Ministerio Público del Fuero Común

Existen en el estado 19 unidades municipales de prevención y atención de violencia contra las mujeres, dichas instancias cuentan con presupuesto destinado para la atención y pago de personal y equipo, sin embargo queda a discreción del presidente municipal y del cabildo su uso y los criterios para la atención.

El personal de cada instancia es susceptible de ser considerado “parte” de la presidencia municipal por lo que no tiene autonomía en su actuación y en la toma de decisiones, ha habido casos en los que el equipo es destinado para otras áreas de la propia alcaldía.

El DIF cuenta con un programa de atención a la violencia, pero sus direcciones no necesariamente cuentan con personal capacitado en perspectiva de género que de continuidad a los programas.

En el marco de las acciones contempladas en la ley Estatal de Acceso a una Vida sin Violencia, que plantea realizar acciones a favor de las víctimas de la violencia, la Semujer puso en marcha la operación de un refugio para mujeres, sus hijas e hijos, con servicios especializados y gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, y un Programa reeducativo que le permita construir un proyecto de vida libre de violencia; sin embargo hace falta mayor apoyo financiero y seguimiento a las mujeres que salen de éste.

La Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia cuenta con un equipo jurídico y de apoyo psicológico que ha sido capacitado en género, derechos humanos, legislación y no discriminación, actualmente se encuentra en un proceso de revisión de capacidades de funcionarios y funcionarias en la atención a víctimas de violencia.

En el caso de las instancias que atienden violencia no existe información disponible desagregada por pertenencia étnica, ni por municipio, lo que impide ver la situación real. Asimismo se requiere información de referencia y contrarreferencia.

El grado de violencia de género hace necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia hagan pública la información sobre el número de denuncias, cuántas han recibido seguimiento y cuántas sentencias, como requisito mínimo de evaluación del acceso a la justicia por parte de las mujeres guerrerenses.

Especialmente destaca la información sobre el número de medidas de protección que las autoridades han decretado para las mujeres violentadas y sus hijos e hijas.

En los juicios de reconocimiento de paternidad en materia civil, la mujer tiene que acreditar la paternidad del responsable, lo que implica que sea ella quien decida iniciar la demanda. Otro obstáculo en este proceso se presenta cuando el demandando utiliza como estrategia de cambiar permanentemente de domicilio, por lo que es la mujer la que debe dar seguimiento puntual e informar a las autoridades..

La Secretaria de la Mujer en coordinación con el laboratorio de análisis de la escuela de ciencia químicas de la Universidad Autónoma de Guerrero tiene un convenio de colaboración a fin de realizar este estudio, a bajo costo, medida que por la magnitud del problema en el estado requiere de mayor apoyo económico para beneficiar a una universo mayor de mujeres y familias.

Especialmente porque además del reporte de violencia en el estado reportado en la ENDIREH 2006, de acuerdo con información reportada por la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer y el seguimiento hemerográfico respecto de la violencia contra la mujer en la entidad, realizado por la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos A.C. (REDGROAC) durante 2006, se pudo constatar que la violencia intrafamiliar es una de las problemáticas más graves que laceran los derechos las mujeres y frena el desarrollo social y económico de la sociedad, sin que se tome conciencia plena de la gravedad de esta situación.

Se trata de un seguimiento informativo en periódicos de circulación estatal (El Sur, Pueblo, Vértice y el Diario de Guerrero) los resultados fueron analizados con el programa SPSS de un total de 299 fichas se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro 1

Rango de edad	Violencia sexual	Suicidio e intento de suicidio	Violencia psicológica	Lesiones e intento de homicidio	Homicidio	Total
10-19	37	5		29	7	78
Nd	14		2	34	8	58
20-29	7	5	1	31	14	58
30-39	3	4	2	34	8	51
0 – 9	17				6	23
40-49			2	8	5	15
60-69				3	4	7
50-59				1	4	5
70-79				1	2	3
80-89					1	1
Total	78	14	7	141	59	299

Como se puede apreciar en la información, las víctimas de violencia son mujeres desde (niñas y ancianas), de éstas quienes sufrieron violencia sexual son niñas menores de edad; violencia física, mujeres de 10 años a 40. Las niñas menores de nueve años no reportan incidencia aparente de violencia física, pero la Red reporta que en realidad se trata de una violencia soterrada considerada como parte de la educación.

### **Instancias de atención a las mujeres**

En Guerrero existen siete oficinas especializadas en delitos sexuales y violencia intrafamiliar dependientes de la Procuraduría General de Justicia del estado, que están conformadas por agentes del Ministerio Público, médicos legistas, psicólogos, trabajadoras sociales, en menor medida (sólo se reporta una plaza de esta naturaleza) .

#### **➤ Infraestructura Zona Centro**

Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito

Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar

Agencia Central del Ministerio Público del Fuero Común (Chilpancingo)

#### **➤ Agencias del Ministerio Público del Fuero Común**

Zumpango

Tlacotepec

Tierra Colorada

Chichihualco

Mochitlán

Quechultenango

Costa Chica (Ometepec)

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar

Agencia del Ministerio Público del Fuero Común.

➤ **Región de la Montaña (Tlapa)**

Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar

Agencia del Ministerio Público del Fuero Común

Dirección General de Atención a Víctimas del delito y servicios a la comunidad, con sede en la ciudad de Chilpancingo.

➤ **Instancias municipales**

En el ámbito municipal la administración se distribuye en el Presidente o alcalde, síndicos y regidores, y existe una regiduría sobre la participación social de la mujer.

Hay una Delegada de la Secretaria de la Mujer, quien es nombrada y contratada por el Presidente Municipal y para su trabajo se coordina con la Secretaria de la Mujer, del total de ayuntamientos sólo 19 de éstos tienen unidades municipales de prevención y atención de violencia contra las mujeres, mismos que cuentan con presupuesto destinado para la atención y pago de personal y equipo.

Existe un consejo municipal para la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, integrado por el Secretario del Ayuntamiento, por la delegada de la Secretaria de la Mujer, por la Presidenta del DIF Municipal y por dos regidores.

➤ **Sistema estatal DIF**

El DIF cuenta con un programa de atención a la violencia.

➤ **Secretaría de la Mujer**

La Secretaría de la Mujer tiene dos centros de apoyo interdisciplinario a víctimas de violencia y siete delegadas regionales. Además, en el marco de las acciones contempladas en la ley Estatal de Acceso a una Vida sin Violencia, que plantea realizar acciones a favor de las víctimas de la violencia, la Semujer puso en marcha la operación de un refugio para mujeres, sus hijas e hijos, con servicios especializados y gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, ubicado en la ciudad de Acapulco.

La Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer cuenta con un equipo jurídico y de apoyo psicológico que ha sido capacitado en género, derechos humanos, legislación y no discriminación, actualmente se encuentra en un proceso de revisión de capacidades de funcionarios y funcionarias en la atención a víctimas de violencia.

La Semujer presentó en 2008 un manual operativo para orientar quehacer de las y los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal por la Equidad de Género 2005–2011, se trata del Protocolo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, que será instrumentado a través de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer y de las Unidades Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia, con los siguientes objetivos:

El Protocolo tiene su guía de sus actuaciones los Artículo 1º, 4º y 20 Constitucional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero.

El Protocolo de Atención en las Unidades Especializadas de Atención a Víctimas de la violencia, entrega a los servidores públicos las herramientas para desarrollar un enfoque integral de atención (social, médico, psicológico y legal), así como trabajar bajo la perspectiva de género, con una filosofía libre de mitos y prejuicios.

Además, establece los procedimientos de sensibilización en mujeres maltratadas por sus parejas al proporcionarle información objetiva que le permita reconocerse como víctima de violencia.

Indicarle cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vincula con el trato violento que reciben; informarle sobre la trascendencia de recibir tratamiento psicológico, como un medio para responsabilizarse ella misma de su situación, de tomar en sus manos su propia vida.

### **Violencia y salud**

La violencia ha sido reconocida como un problema de salud pública que no sólo afecta la salud de las mujeres sino que impacta en los ámbitos, económico y de bienestar social. Nuestro país ha incorporado estos principios bajo los cuales desde 1999 aprobó la *Norma Oficial Mexicana Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Intrafamiliar (NOM190-SSA1-1999)*, en cumplimiento a los compromisos adquiridos en foros internacionales en materia de eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer.

La NOM-190 describe y contiene los indicadores para detectar los distintos tipos de violencia<sup>50</sup> y establece que los servicios deben ser llevados con oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad y respeto a la dignidad. También obliga a los prestadores de servicios de salud a dar aviso al Ministerio Público y de notificar a la Secretaría de Salud.

También se incorpora un Modelo integrado para la atención a las mujeres en situación de violencia familiar y sexual en el sector salud. Ambas medidas tienen como objetivo que se especifique los términos del registro de información sobre las víctimas en el sistema de salud, para que las personas afectadas cuenten con antecedentes legales que les sirvan al momento de levantar una denuncia que bisque una sanción contra el agresor.

El sistema de salud estatal implementa actualmente la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA-1999, para la detección, atención y canalización de casos de violencia y recientemente presentó un programa para que los médicos llenen el formato de la NOM.

Sin embargo se reporta una clara necesidad de capacitación por parte de los prestadores de servicio en el uso de esta herramienta y en una nueva actitud para aplicarla, especialmente detectar y reportar los casos e violencia, así como informar a las mujeres sobre lo que significa para su salud estos eventos.

En el Diagnóstico sobre Pobreza y Violencia de Género en el Estado de Guerrero, 2006-2007, destaca particularmente un apartado en donde detecta posibles áreas de oportunidad en el fortalecimiento de las acciones que se realizan en las instituciones de salud del estado.

El documento alude a la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM, 2003) que contempla un estudio dirigido a los proveedores de la salud que pertenecen a las instituciones del sector público en México (IMSS, ISSSTE, SSA). Cuenta con 2,638 entrevistas a partir de un cuestionario cerrado y de autoaplicación voluntaria.

Para fines del Diagnóstico en comento, se privilegiaron los siguientes temas:

- Conocimiento sobre la magnitud e importancia de la violencia contra las mujeres
- Capacitación recibida sobre el tema y acerca de la normatividad jurídica y del sector salud

---

<sup>50</sup> Ver anexo de la NOM-190 al final del documento.

- Identificación de algunos factores institucionales que de acuerdo con los proveedores continúan obstaculizando la detección de la violencia contra las mujeres
- Tipos de acciones institucionales para la detección y atención de ese tipo de violencia
- Formas de intervención ante la presencia de embarazos producto de violencia sexual

Los resultados nacionales muestran que sólo el 18.5 de los prestadores conocen la NOM-190<sup>51</sup>. De ellos, 42.2 por ciento conocían bien su contenido y el resto había oído hablar de ella. Uno de cada tres proveedores considera que el desinterés del personal de salud por los casos de violencia contra la mujer, es el principal obstáculo para su atención y 22 por ciento opina que la violencia es un problema privado y que al personal de salud no le corresponde intervenir en estos casos.

Una parte importante que explica este repudio a la violencia y a la atención de las mujeres violentadas tiene que ver con que el 10.8 por ciento de los hombres y 16.9 por ciento de las mujeres que respondieron la encuesta en todo el país, declaró a su vez haber sido víctima de violencia por parte de su pareja. Como agresores se declaran el 12.3 por ciento de los hombres y el 9.7 por ciento de las mujeres.<sup>52</sup>

El universo de entrevistados está conformado por médicos (as), enfermeras (os) psicólogas (os), trabajadoras (es) sociales. Destaca que una tercera parte de los entrevistados son médicos y el resto enfermeros.

En el estado de Guerrero las entrevistas fueron atendidas mayoritariamente por psicólogos en proporción con el nivel nacional (9.6 y 4.8, respectivamente), en lo que se refiere a las mujeres los resultados muestra que existe una mayor sensibilidad en relación al tema de la violencia, lo que se evidencia en que fueron las que acudieron voluntariamente a responder las entrevistas.

En Guerrero, las tres cuartas partes del personal de salud son mujeres, y en promedio la mayoría tiene menos de 50 años, la mayoría están casadas (os). En el caso de los médicos (as) el 30 por ciento son médicos generales, seguido en un porcentaje menor, médicos internistas, a diferencia del resto del país donde abundan los médicos familiares y los especialistas; entre los enfermeros sobresalen los titulados y los auxiliares.

---

<sup>51</sup> Op. Cit.

<sup>52</sup> Herrera, Cristina y Carolina Agoff, "Dilemas del personal médico ante la violencia de pareja en México" (en) Cuadernos de Salud Pública. Río de Janeiro, Nov. 2008.

A través de la NOM-190 las mujeres que han sido víctimas de violencia por parte de su pareja pueden ser detectadas en los servicios de atención de la salud cuando solicitan tratamientos, atención y apoyo.

Es frecuente que las mujeres no revelen que han sufrido violencia, aun cuando ésta sea la causa profunda de la visita médica. Una forma de incrementar la cantidad de revelaciones consiste en hacer averiguaciones rutinarias con la debida capacidad de responder adecuadamente y hacer las remisiones necesarias, así como de registrar, analizar y comunicar la información a la instancia correspondiente.

La encuesta de proveedores de salud en Guerrero permite conocer el grado de sensibilización en temas de género. Por ejemplo, para detectar la problemática existente de la violencia contra la mujer se indagó la frecuencia con que se da este tipo de violencia. Los datos revelan que poco más del 40% de los prestadores en el país y en el estado, afirma que entre el 30 y el 60% de las mujeres son violentadas por sus parejas, cifra similar a la reportada por la población abierta en encuestas como la ENDIREH, 2003.

En Guerrero, el 84.3% de los proveedores (poco más del promedio nacional) declara que la institución donde trabajan no les ha ofrecido cursos sobre los temas de violencia familiar y contra las mujeres; sin dejar de lado que cuando se ofrecen este tipo de cursos más de las tres cuartas partes asisten a ellos.

Cerca de la mitad de los proveedores afirma que en su institución no existen protocolos o procedimientos de rutina para el manejo de casos de mujeres víctimas de violencia familiar. Uno de cada tres en la entidad desconoce si existen, aun cuando más de las dos terceras partes de ellos saben a cuál institución u organismo pueden referir a las víctimas de violencia familiar.

En Guerrero, al igual que en el resto del país, poco más de la mitad de los equipos de salud tienen conocimiento de la existencia de leyes que protegen a las mujeres que son objeto de violencia familiar, sin embargo todavía uno de cada tres afirma desconocer si las hay. Llama la atención la poca porción de prestadores que sí han tenido acercamiento a la NOM-190 que determina los criterios para la atención médica de la violencia familiar (13.3% en Guerrero, 18.5 en el país).<sup>53</sup>

De acuerdo con la encuesta los proveedores de los servicios de salud definen el principal obstáculo institucional para la detección de la violencia contra las mujeres lo constituyen problemas asociados a las condiciones de los centros u hospitales de salud\*, tales como:

---

<sup>53</sup> Op. Cit.

- Falta de espacio
- Privacidad en la consulta
- Falta de tiempo que se le dedica a cada consulta
- Saturación de los servicios de salud

\*43.1% en el país, 47.4% en Guerrero.

Otros obstáculos institucionales detectados en el caso de Guerrero son:

- La falta de protocolo,
- De una política institucional que legitime al personal
- La falta de apoyo de las autoridades centrales y hospitalarias
- Que no se considere a la violencia como un problema de salud

La encuesta identifica además la percepción que tienen los prestadores en relación con los factores personales que los obstaculizan para detectar los casos concretos de las mujeres maltratadas por sus parejas. Uno de cada tres opina que hay desinterés del personal de salud por estos casos, 15% considera que al personal de salud no le corresponde intervenir, otro 15% sostiene que además no es un problema de salud. Cabe señalar que un tercio de ellos afirma que este tipo de violencia es una problema privado e incómodo de intentar identificar.

Para el caso de embarazos producto de violencia sexual, el personal de salud no cuenta con la información jurídica suficiente como para afirmar que conocen la Ley que rige en la materia. Esto se observa cuando uno de cada tres proveedores afirma que en Guerrero la Ley sí permite que una mujer se practique un aborto. Uno de cada cuatro opina que no se permite y cerca del 16% aun lo desconoce.

Entre las metas jurisdiccionales para 2008, la dependencia busca capacitar el 30% del personal de salud, de los 13 Municipios de la Jurisdicción 03 centro, sobre las acciones del programa de atención y prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Capacitar y actualizar sobre registro de información, con referente a los cambios del año pasado de los formatos del SIS (hoja 20) y la Hoja de registro de Atención por Violencia y/o Lesión.

Continuar el trabajo de vinculación de las redes de Servicios Especializados de Violencia Familiar en cada municipio, para contribuir con la atención, orientación y rehabilitación, de las y los pacientes que se requieran referir a otras instituciones. Aunado a la gestión de establecer equipos multidisciplinarios en cada cabecera municipal a los que se les capacitara de manera continúa.

Intensificar la promoción del Servicio Especializado de la Jurisdicción 03 Centro por medio de los Centro de Salud sobre todo del municipio de Chilpancingo, verificar el filtro de detección en las usuarias y el aviso al Ministerio Público.

Realizar reuniones trimestrales con Coordinadores Municipales y Equipos Zonales de Supervisión para evaluación del Programa. Continuar con la promoción en otras instituciones y sectores, sobre el Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, perteneciente al sector salud. Fomentando estilos de vida saludables y los temas de Equidad y Género.

La Secretaría de Salud cuenta con una Red de Servicios especializados en cada municipio que es el modelo de atención avalado por la NOM 190 en el sector salud para atención médica y psicológica. Asimismo, reportan estar trabajando en la zona centro indígena donde comenzarán el trabajo en la cabecera municipal, después los coordinadores van a hacer llegar a cada una de sus unidades de salud un cuestionario para conocer con qué cuentan.

El objetivo es tener una infraestructura de servicios de las 945 unidades de salud, conoce a dónde van a referir a estas usuarias para atención médica y psicológica, y qué otros servicios se les puede proporcionar.

En este momento la secretaría de Salud busca conocer por cada jurisdicción, cómo se refiere de las unidades de salud a los hospitales y a otras dependencias, y a quién se le debe dirigir los oficios.

La dependencia reporta hasta 2008, que se ha capacitado en dicho modelo al 38 por ciento del personal en bases de atención psicológica, emocional y sensibilización pero reportan que no existen grupos de autoayuda en las instancias de salud para canalizar a las mujeres.

Para disminuir la mortalidad materna, la Secretaría de Salud del estado de Guerrero presenta en el documento Mejorar la Salud Materna en Guerrero: Un reto para todos. 1990-2007, una serie de estrategias de coordinación al interior de la institución en donde se identifican una serie de factores que condicionan la muerte materna.

La institución se apoya en programas de planificación familiar, Arranque parejo en la Vida, Promoción a la salud, vacunación, capacitación, calidad, primero y segundo nivel y seguro popular y reconoce una serie de obstáculos estructurales en la dependencia tales como:

Abasto y equipo insuficiente

- Sin material para emergencias obstétricas
- Desabasto de insumos, medicamentos e instrumental necesario
- Sin baunómetros o en mal estado

#### Trabajadores de la salud

- Apatía
- Desinterés
- Falta de ética
- Ausentismo laboral
- No manejo de lineamientos y normas técnicas
- Falta de capacitación en aspectos técnicos y de desarrollo humano

#### Servicios de salud

- Subutilizados
- Dispersos
- Sin personal en los centros de salud
- Plantillas incompletas de personal especializado en los hospitales generales y básicos comunitarios

También señala como parte del trabajo de coordinación, acciones del Sector Salud con secretarías estatales, otras instituciones federales, asociaciones médicas privadas, centro de medicina transfuncional, organizaciones sociales, ayuntamientos y, el sector gubernamental en su conjunto.

En síntesis, delinea los desafíos que se resumen, según lo expresa la institución en:

Falta de información	Falta de políticas públicas	Falta de liderazgo y acción participativa
Falta de información básica para dimensionar el problema de la mortalidad materna, evaluar sus costos y sus perspectivas de intervención	Falta de una política que promueva la equidad de acceso a la maternidad segura, dando prioridad a la incorporación de las mujeres de los estratos más pobres y a poblaciones expuestas a la exclusión social, como los indígenas y otros grupos étnicos.	Falta de liderazgo político y de acción participativa para que la población pueda organizarse y colaborar con el gobierno en las tareas para la reducción de la mortalidad materna y promoción de la salud sexual y reproductiva.

## **2.4.5 Acceso a la Justicia**

Una de las expresiones más evidentes de la violación a los derechos humanos, la desigualdad de género y la discriminación es la falta de acceso a la justicia por parte de las mujeres.

Si bien es cierto que el índice de denuncia no responde al estimado que se tiene de su incidencia, para el caso de las mujeres indígenas éstas ven en mayor proporción acotados los espacios de atención.

Si bien la Procuraduría General de Justicia del estado, cuenta con diversas instancias de atención a víctimas de violencia de género, incluida una Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas ubicada en Tlapa de Comonfort, cuya infraestructura humana consiste en un Fiscal, un Agente Auxiliar del Ministerio Público y dos oficiales administrativos, no hay información disponible que permita medir las acciones a favor de las mujeres indígenas.

No se debe soslayar el papel que juega la justicia tradicional en sus comunidades o a través de instancias de procuración de justicia del estado, sin que por el momento estén expresados programas de atención para la procuración e impartición de justicia que respondan a las necesidades de los grupos étnicos; como el hecho de que no hay intérpretes o que los servidores públicos hablen su lengua.

Aunado al hecho de lo complicado que resulta para hombres y mujeres los conceptos del derecho, y el desconocimiento de derechos como la conciliación o la reparación del daño. Sin dejar de lado el hecho de que los funcionarios públicos sean en su mayoría hombres o bien que no tengan algún tipo de capacitación en género y derechos humanos; o el que las propias mujeres ni siquiera sepan leer y escribir.

## **2.5 Armonización legislativa**

Uno de los metas más importantes del estado consiste en eliminar de la legislación del estado todo tipo de discriminación contra las mujeres que aún se encuentra señalada; garantizando con ello, que todos los derechos de las mujeres establecidos en los Tratados Internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer (Belem do Pará) y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, de las Naciones Unidas, tengan plena vigencia en nuestro país.

De igual manera, es menester del estado y el Congreso, garantizar los principios de *igualdad y no discriminación* contenidos en la Constitución General de la República, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, estén reflejadas en la Legislación Penal, Civil o Familiar.

## 2.5.1 Código Penal para el Estado de Guerrero

Estado actual	Propuesta legislativa federal	Nueva redacción	
<p>ARTICULO 108.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.</p>	<p>Se propone reformar el Inciso e) fracción II, del Artículo 108, del Capítulo III Disposiciones comunes al homicidio y lesiones, del Título I Delitos contra la vida y la salud personal, del Libro Segundo Parte Especial, Sección Primera, para derogar los señalamientos hacia la mujer y calificar cuando el homicidio se cometa por la discriminación.</p>	<p>ARTICULO 108.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Hay ventaja:</p> <p>a).- ...</p> <p>b).- ...</p> <p>c)..</p> <p>d).- ..</p> <p>e).- Cuando el activo sea un hombre y el pasivo una mujer o cuando sea motivado por la discriminación.</p>	
	<p>Se propone modificar el Capítulo I Amenazas, del Título V Delitos contra la paz y la seguridad de las personas, para considerar el delito de discriminación, adicionando un Artículo 134 A</p>	<p>CAPITULO I AMENAZAS Y DISCRIMINACION</p> <p>ARTICULO 134 A.- Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:</p> <p>I. Provoque o incite al odio o a la violencia;</p> <p>II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;</p>	

		<p>III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o</p> <p>IV. Niegue o restrinja derechos laborales.</p> <p>Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.</p> <p>No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>
	<p>TITULO III DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL</p> <p>Se propone reformar el nombre del Capítulo II Abusos deshonestos del Título VIII Delitos contra la libertad sexual, por Abuso Sexual como corresponde a la descripción de tipo penal señalado en el Artículo 143.</p>	
	<p>CAPITULO II ABUSOS DESHONESTOS</p>	<p>CAPITULO II ABUSOS SEXUAL</p> <p>Se propone reformar el Capítulo VI Fecundación a través de medios clínicos, así como adicionarle un Artículo 147 Bis, para considerar el delito de esterilidad provocada.</p>

	<p>CAPITULO VI FECUNDACION A TRAVES DE MEDIOS CLINICOS</p>	<p>CAPITULO VI FECUNDACION A TRAVES DE MEDIOS CLINICOS Y ESTERILIDAD PROVOCADA</p> <p>Artículo 147 B Comete el delito de esterilidad provocada, quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos con el propósito de provocar esterilidad.</p> <p>Este delito se sancionará con una pena de cuatro a siete años de prisión y sanción pecuniaria de cuarenta a ciento veinte días de salario mínimo, más la reparación del daño.</p>
	<p>Se propone reformar el Artículo 148 del Capítulo VII Disposiciones Comunes, para modificar el término de abusos deshonestos por abuso sexual, para ser congruente con la propuesta de reforma al Capítulo II, del Título VIII Delitos contra la libertad sexual</p>	
	<p>CAPITULO VII DISPOSICIONES COMUNES</p> <p>ARTICULO 148.- Los delitos previstos en este Título serán perseguibles por querrela, con excepción de la violación y los abusos deshonestos a que elude (sic) el segundo párrafo del artículo 143 y la fracción II del artículo 144.</p>	<p>CAPITULO VII DISPOSICIONES COMUNES</p> <p>ARTÍCULO 148.- Los delitos previstos en este Título serán perseguibles por querrela, con excepción de la violación y el abuso sexual al que se refiere el segundo párrafo del artículo 143 y la fracción II del artículo 144.</p>

## 2.5.2 Código Civil para el Estado de Guerrero

Estado actual	Propuesta Legislativa federal	Nueva redacción
<p>CAPITULO IV De las actas de matrimonio</p> <p>Del Capitulo IV De las actas de matrimonio del Título sexto De las actas del estado civil, perteneciente al Libro Primero, se propone reformar la fracción I del artículo 349, con la finalidad de establecer que la edad requerida para contraer matrimonio sea la mayoría de edad.</p> <p>Artículo 349.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;</p> <p>II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 413 y 414;</p> <p>III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;</p> <p>IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir</p>		<p>Artículo 349.- Al escrito a que se refiere....</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que son mayores de edad;</p> <p>II. a VII. ....</p>

<p>verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.</p> <p>Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;</p> <p>V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar si contrajeran matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio;</p> <p>VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente; y</p> <p>VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.</p>		
<p><b>Artículo 387.-</b> Los alimentos comprenderán la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad.</p> <p><b>Artículo 388.-</b> Respecto de los menores, además de lo establecido en el artículo</p>	<p>LIBRO SEGUNDO DE LA FAMILIA</p> <p>TITULO PRIMERO De las Relaciones y de las Obligaciones Familiares,</p>	<p>Artículo 387.- Los alimentos comprenden:</p> <p>La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo</p>

<p>anterior, los alimentos comprenderán los gastos necesarios para su educación primaria, secundaria y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.</p>	<p>Se propone reformar del Capítulo III de los alimentos, Título Primero del Libro Segundo, el artículo 387 para ampliar lo que comprenden los alimentos, asimismo reformar el artículo 388 como para eliminar el lenguaje sexista que causa discriminación.</p>	<p>necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo. Y, por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica.</p> <p>Artículo 388.- Respecto de los menores, además de lo establecido en el artículo anterior, los alimentos comprenderán los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales</p>
<p><b>Artículo 417.-</b> Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:</p> <p>I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;</p> <p>II. La falta de consentimiento del, o los que, ejerzan la patria potestad, tutor, o de la Autoridad en sus respectivos casos;</p> <p>III. El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en la línea recta ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende entre tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa. En caso de adopción plena, este impedimento existe entre el adoptado y los parientes del adoptante como si fuera parentesco por consanguinidad;</p> <p>IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;</p> <p>V. El atentado contra la vida de alguno de los</p>	<p><b>TITULO SEGUNDO</b> Del matrimonio</p> <p>Capítulo I De los requisitos y solemnidades para contraer matrimonio</p> <p>Del artículo 417, Capítulo I De los requisitos y solemnidades para contraer matrimonio del Título segundo Del matrimonio, perteneciente al Libro Segundo, se propone reformar la fracción X, para eliminar de los impedimentos lo relativo al raptó y dar congruencia a la reforma penal en este tema, así como para garantizar el derecho a la seguridad, libertad e integridad de las mujeres, también se propone reformar el último párrafo para otorgar dispensa en caso de enfermedad crónica e incurable.</p>	<p>Artículo 417.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:</p> <p>I. a IX. ....</p> <p>X. La fuerza o miedo graves.</p> <p>De estos impedimentos sólo serán dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual. En el caso de enfermedad a que se refiere la fracción VII, el impedimento será dispensable cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, el conocimiento de los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento, y manifiesten su consentimiento para contraer matrimonio.</p>

<p>casados para contraer matrimonio con el que quedare libre;</p> <p>VI. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 40;</p> <p>VII. La existencia de enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias;</p> <p>VIII. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquélla con quien se pretenda contraer;</p> <p>IX. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;</p> <p>y</p> <p>X. La fuerza o miedos graves. En caso de raptó subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad.</p> <p>De estos impedimentos sólo serán dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.</p>		
	<p>Capítulo II De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio</p> <p>Se propone adicionar el artículo 425 BIS al Capítulo II De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, Título Segundo Del matrimonio, perteneciente al Libro Segundo, en el que se estipule que el trabajo en el hogar forma parte de la contribución económica de su sostenimiento</p>	<p>Artículo 425 BIS.- El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de las hijas e hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.</p>

<p>Artículo 429.- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la estructura familiar e impidan el pleno desarrollo de sus integrantes. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el juez resolverá sobre la oposición.</p>	<p>Se propone reformar el artículo 429 del Capítulo II De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, Título Segundo Del matrimonio, perteneciente al Libro Segundo para garantizar el respeto al derecho de las mujeres y los hombres unidos en matrimonio de ejercer la actividad o profesión que elijan.</p>	<p>Artículo 429.- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad o empleo, ejercer una profesión, industria, comercio u oficio que elijan.</p>
<p>Artículo 544.- La investigación de la paternidad estará permitida:</p> <p>I. En los casos de rapto, estupro o violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción;</p> <p>II. Cuando el hijo tenga la posesión del estado de hijo del presunto padre;</p> <p>III. Cuando el hijo hubiere sido concebido durante el tiempo en que la madre hacía vida marital con el presunto padre;</p> <p>IV. Cuando durante la gestación, el nacimiento del hijo o después del nacimiento, la madre hubiere habitado con el presunto padre, bajo el mismo techo, viviendo maritalmente, y con ellos el hijo, en el último supuesto, cualquiera que fuere el tiempo que hubiere durado la vida familiar; y</p> <p>V. Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el pretendido padre.</p>	<p>Se propone reformar las fracción I del artículo 544, del Capítulo II De la investigación de la paternidad y maternidad relativo al Título tercero De la filiación, perteneciente el Libro Segundo, con la finalidad de eliminar lo relativo a la investigación en caso de rapto, dado que se sugiere eliminar dicho tipo penal de la normatividad local puesto que atenta contra los derechos de las mujeres y en realidad estamos frente a una situación de trata de personas.</p>	<p>Artículo 544.- La investigación de...</p> <p>I. En los casos de trata de personas, estupro o violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción;</p> <p>II. a V.....</p>
	<p>Se propone adicionar al Libro Segundo el Título Séptimo, que se denominaría Del Pacto Civil de Solidaridad, así como el Capítulo único de Disposiciones Generales y el artículo</p>	<p>Artículo 651 BIS.- El Pacto Civil de Solidaridad es un acto jurídico celebrado por dos personas físicas, mayores de edad, de igual o distinto sexo, para organizar su vida en común.</p>

	725-BIS, para incorporar la figura jurídica de pacto de solidaridad, quedando como sigue:	<p>Quienes lo celebran se considerarán convivientes.</p> <p>Los convivientes, se deben ayuda y asistencia mutua, consideración y respeto, así como deber de gratitud recíprocos y tendrán obligación de actuar en interés común; de igual manera tendrán derecho a alimentos entre sí, derechos sucesorios, tutela legítima y los demás que la propia ley establece.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 2.5.3 Ley del Divorcio para el Estado de Guerrero

Estado actual	Propuesta legislativa	Redacción propuesta
<p>ARTICULO 7o.- En los casos de divorcio necesario, el Juez tomando en cuenta las circunstancias del caso y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica, sentenciará al culpable al pago de alimentos en favor del inocente.</p> <p>En el caso de divorcio por mutuo consentimiento, la mujer tendrá derecho a recibir alimentos, derecho que disfrutará sino tiene ingresos suficientes, mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.</p> <p>El mismo derecho señalado en el párrafo anterior, tendrá el varón que se encuentre imposibilitado para trabajar y carezca de ingresos suficientes, mientras no contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.</p> <p>Cuando por el divorcio se originen daños o perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.</p>	<p>Se propone reformar el primer párrafo del artículo 7 del Título I Disposiciones generales, en virtud de que de acuerdo a jurisprudencia firme existe la presunción de necesidad de alimentos de la cónyuge, y la condena al pago de éstos va en relación a la necesidad y no a la culpabilidad o inocencia de los cónyuges.</p>	<p>ARTICULO 7o.- En los casos de divorcio necesario, el Juez tomando en cuenta las circunstancias del caso y entre ellas la capacidad para trabajar de los cónyuges y su situación económica, sentenciará al pago de alimentos en favor de la cónyuge.</p> <p>En el caso...</p> <p>El mismo derecho ...</p> <p>Cuando por el divorcio ...</p>

	<p>Se propone adicionar el artículo 7° Bis al Título I Disposiciones generales, que estipule indemnización en caso de divorcio cuando solo se hubiera realizado como contribución económica el trabajo en el hogar, cuidado de las hijas e hijos, de los enfermos y demás personas que requieran atenciones y cuidados, para quedar como sigue:</p>	<p><b>ARTICULO 7° Bis.-</b> En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro, una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido, durante el matrimonio, siempre que:</p> <p>I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes;</p> <p>II. El demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos; y</p> <p>III. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.</p> <p>El Juez competente en la sentencia de divorcio, habrá de resolver atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.</p>
<p>ARTICULO 10.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.</p>	<p>Se propone reformar el artículo 10 del Título II Del divorcio</p>	<p>ARTÍCULO 10.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.</p>

## 2.6 Casos emblemáticos

### Mortalidad materna:

*Dictamen medico institucional No. 02/2007, del Expediente CEAM-GRO No. DI/02/2007, solicitado por el agente auxiliar del Ministerio Publico del Fuero Común del Distrito Judicial de Abasolo dentro de la AV. PREVIA NUM. ABAS/SC/02/258/2005*

Caso Marina.

#### VII. Conclusiones.

- 1) La Sra. Gracia Medina acudió a la consulta prenatal en el Centro de Salud Rural de Cuanacaxtílán en forma tardía, hasta que su embarazo tenía 31 semanas de evolución. A pesar de que desde la primera consulta le fueron solicitados exámenes de laboratorio prenatales y un ultrasonido, por motivos no determinados no acudió al Hospital General de Ometepec a realizárselos.
- 2) No fue posible confirmar el diagnóstico de diabetes gestacional, ya que durante las valoraciones prenatales no se realizaron los exámenes convenientes como son glucosa en sangre en ayunas, curva de tolerancia a la glucosa a la glucosa\*, y tamiz de glucosa\*. La macrosomía\* del producto es un dato que haría sospechar que la paciente tuviera esta enfermedad, sin embargo los estudios de glucosa en sangre que se le tomaron cuando estuvo internada en el Hospital de Ometepec fueron normales.
- 3) La Sra. García Santiago presentó un embarazo de alto riesgo debido a los siguientes factores: edad medio socioeconómico bajo, embarazos múltiples, antecedentes de óbito\* en embarazo previo, obesidad, preeclampsia\*, inaccesibilidad al Hospital donde tenía que recibir atención especializada. Desde la primera consulta prenatal el médico Pasante en Servicio Social apellidado Rosas Cardona adecuadamente la refirió a un segundo nivel de atención, sin embargo la paciente no acudió para que fuera atendida por un ginecoobstetra por motivos no determinados que pudieron haber sido: su bajo nivel sociocultural, mala educación en aspectos médicos falta de interés en la vigilancia de su embarazo, falta de recursos económicos. El control prenatal especializado cuando están presentes todos estos factores de riesgo constituyen la piedra angular para la prevención de la muerte fetal antes del parto.

- 4) Desde la cuarta consulta prenatal en el Centro de Salud Rural a la paciente se le diagnosticó una complicación grave del embarazo llamada **preeclampsia\***.
- 5) La Dra. Hesiquió médico general adscrita al servicio de urgencias del Hospital General de Ometepec al ingresar la paciente el 17 de mayo de 2005 hizo el diagnóstico correcto de **Preeclampsia severa\***, iniciando el tratamiento adecuado.
- 6) El Dr. Herrera al pasarle visita a la paciente el día de su ingreso a las 7:00 hrs. Sugirió, en forma adecuada, iniciar la conducción del trabajo de parto con vigilancia estrecha para interrumpir el embarazo antes de que se presentaran complicaciones mayores; sugerencia que fue desdeñada por los médicos adscritos al servicio de urgencias Castro, Orozco y Baranda quienes indebidamente reclasificaron la preeclampsia\* como leve, decidiendo la hospitalización de la Sra. García Santiago en lugar de iniciar medidas para interrumpir oportunamente el embarazo.
- 7) El grave error de haber modificado el diagnóstico de **Preeclampsia severa a leve\*** y que fue consentido por los médicos que continuaron con la atención de la paciente, la Dra. Domínguez, el Dr. Martínez y después el mismo Dr. Herrera dio lugar a que: a) se tomara una actitud contemplativa y conservadora. B) no se interrumpiera en forma oportuna el embarazo, una vez que la paciente ya se encontraba estabilizada, presentándose **hipertensión uterina\***, **sufrimiento fetal agudo\*** y la muerte del producto. c) No existiera un manejo apropiado de la **Preeclampsia severa\***.
- 8) Los diagnósticos de **Preeclampsia severa y macrosomía\*** del producto obligaban a los ginecoobstetras la interrupción del embarazo y la remoción del tejido placentario por vía abdominal (cesárea) lo más posible, una vez que las condiciones clínicas de la Sra. Santiago estuvieran estabilizadas.
- 9) Las notas médicas elaboradas por el médico Pasante en Servicio Social Rosas Cardona de fecha 17 y 20 de mayo de 2005 cuando supuestamente recibió en consulta a la Sra. García Santiago fueron elaboradas en posterior a los hechos, debido a que en esos días la paciente aún se encontraba internada en el Hospital General de Ometepec y no en Cuanacaxtlán. Lo anterior es indicativo que el

expediente del Centro de Salud fue manipulado lo que hace que su contenido pierda credibilidad, incumpléndose además con el inciso 5.4 de la Norma Oficial Mexicana 168. Del expediente clínico.

- 10) No existen elementos para afirmar lo manifestado en la nota postcesarea elaborada por el Dr. Herrera, en relación a que el producto obtenido tenía una edad gestacional de 42 semanas por **Capurro\* y edema\* macerado\***. Lo anterior debido a que la edad del embarazo por fecha de última menstruación era de 40 semanas, la valoración de **Capurro\*** no la realizó un pediatra y la muerte fetal no tenía varios días de evolución para que ya existiera **maceración\*** de los tejidos.
- 11) Hubo incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana 170. para la práctica de la anestesiología, por parte del Dr. Hernández, médico anestesiólogo, ya que no elaboró nota preanestésica, hoja de registro anestésico, ni nota postanestésica. Por lo anterior no es posible conocer los medicamentos que se usaron durante el procedimiento anestésico ni la evolución pre, trans y posanestésicas, y si la anestesia contribuyó a no a la muerte fetal.
- 12) Ninguno de los facultativos que atendieron a la Sra. García Santiago investigó ni dio una explicación del por qué la paciente desde su ingreso presentaba dificultad respiratoria concretándose solo a indicar **nebulizaciones\* con un broncodilatador\* y un mucolítico**. La restricción de los movimientos respiratorios por el útero ocupado con un producto **macrosómico\***, la obesidad de la paciente, la anemia “enmascarada” por la **hemoconcentración\*** que se presenta en la **preeclampsia \*** y la congestión o **edema pulmonar\*** que es una complicación frecuente de la **preeclampsia\*** son factores que contribuyeron a la insuficiencia respiratoria que tenía la paciente.
- 13) Debido a que la nota postcesarea o postoperatoria elaborada por el Dr. Herrera está incompleta ya que carece de la descripción de la técnica quirúrgica, del reporte de incidentes o accidentes, de los hallazgos quirúrgicos y del reporte de gases y compresas, no es posible determinar: si existía desprendimiento de la placenta que haya provocado el **óbito\***, si el ginecoobstetra revisó la cavidad abdominal antes de iniciar el cierre y si preguntó a las enfermeras instrumentista y circulante si la cuenta de gases y compresas era completa.
- 14) Indebidamente la paciente no continuó con vigilancia después de ser dada de alta del Hospital General de Ometepepec Gro. por lo siguiente: a)

No acudió a la cita que le dio el Servicio de Medicina Interna 15 días después de haber sido egresada. b) El Dr. Martínez Residente de 4º año de Ginecoobstetricia la dio de lata del Hospital sin darle cita para continuar vigilancia en la consulta externa de esta especialidad, Posiblemente si la Sra. García Santiago hubiera acudido a consultar con dichos especialistas se le hubiera diagnosticado en forma oportuna el olvido de la compresa dentro del abdomen.

- 15) Debido a que la paciente y sus familiares demoraron la atención médica especializada, no acudieron oportunamente a consultar al darse cuenta de la mala evolución postoperatoria, la compresa olvidada causó un cuadro abdominal grave con formación de múltiples **adherencias\***, **fístulas\*** y perforaciones intestinales que ocasionaron una infección generalizada y la muerte. Por lo anotado el 25 de agosto de 2005 a las 17 hrs., por los Dres. Díaz y Añorve médicos de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital General de Acapulco de la Secretaría de Salud, existe la posibilidad de que la paciente haya presentado una complicación quirúrgica grave después de la cirugía efectuada en ese nosocomio para extraer la compresa, situación que empeoró sus condiciones generales que eran muy malas y que finalmente le causó la muerte.
- 16) Fueron factores que posiblemente hayan contribuido al olvido de la compresa abdominal los siguientes: a) La urgencia del caso, b) La hora en que se realizó la cesárea y por ello la fatiga del equipo quirúrgico, c) El contenido dramático y emocional alrededor de la cirugía debido a las condiciones precarias de salud de la Sra. García Santiago, el **sufrimiento fetal agudo\*** y la muerte del producto.
- 17) Existe responsabilidad compartida de las enfermeras Mireya y Silvina, instrumentista y circulante respectivamente y el Dr. Herrera en el olvido de la compresa abdominal. De las enfermeras por que son las responsables de conteo de materiales textiles e instrumental durante un procedimiento quirúrgico y si reportan como en el presente caso una cuenta textil completa la mala práctica debe ser atribuida a ellas y no al cirujano o ginecoobstetra. Del Dr. Herrera porque no es posible determinar si realizó revisión de la cavidad abdominal antes del cierre de la pared abdominal y si hizo la pregunta obligada acerca de si la cuenta de gasas y compresas estaba completa, ya que lo anterior no fue anotado en el expediente clínico.
- 18) Existe responsabilidad institucional del Hospital General de Acapulco Gro. de la Secretaría de Salud por no contar con un **ventilador**

**mecánico\*** cuando fue requerido, minutos antes del fallecimiento de la Sra. García Santiago, equipo necesario en un Hospital de Segundo nivel de atención.

19) Hubo incumplimiento institucional por parte del Dr. Herrera ginecoobstetra que le efectuó la cesárea a la Sra. García Santiago de la Norma Oficial Mexicana 168. Del Expediente clínico en sus fracciones: 8.7.5., 8.7.6., 8.7.7., 8.7.8., 8.7.9., 8.7.12., 8.7.13., 8.7.14.

20) Hubo incumplimiento por parte del Dr. Martínez residente de 4º año de Ginecoobstetricia, que fue el medico que egreso a la Sra. García Santiago del Hospital General de Ometepepec de la Norma Oficial Mexicana 168 del expediente clínico en sus fracciones: 8.8., 8.8.1., 8.8.8.2, 8.8.6., 8.8.8., 8.8.10.

El presente **Dictamen Medico Institucional** es un informe pericial que contiene opinión y la correcta interpretación de acto medico, precisando sus conclusiones respecto de alguna cuestión medica sometida a su análisis dentro del ámbito de sus atribuciones. Tiene carácter institucional, no emitido por simple perito persona física y no entraña la resolución de controversia alguna; se trata de mera **apreciación técnica** del acto medico y **HABRÁ DE TENERSE POR RATIFICADO DESDE SU FIRMA**, elaborado al leal saber y entender de la Comisión y en ejercicio de su autonomía técnica, atendiendo a las evidencias presentadas por la autoridad peticionaria.

Para efectos de ampliar la información en 2 el contenido del presente dictamen será menester solicitarla por escrito a efecto de que este Órgano desconcentrado de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero pueda obtener la asesoría externa necesaria y hacer la revisión correspondiente en términos de sus protocolos.

Para efectos de cualquier diligencia la Comisión en uso de sus atribuciones podrá designar al personal que estime necesario independiente de ser o no el signatario del mismo.

## **2.7 Diagnóstico desde la sociedad**

### **2.7.1 Antecedentes**

El 26 y 27 de mayo se realizó en San Luis Acatlán, Guerrero, el Foro Nacional Prevención de Muertes Maternas en México: ¿y las Mujeres Indígenas?, donde se generaron una serie de compromisos denominados Compromisos de San Luis Acatlán para la prevención de la muerte materna y una vida digna para las mujeres con énfasis en las comunidades Indígenas.

En éste, mujeres indígenas y hombres de la Costa Chica, y Montaña de Guerrero, Legisladoras y legisladores federales y estatales, organizaciones civiles del país, autoridades y funcionarios de los tres niveles de gobierno, así como representantes de los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Baja California y el Distrito Federal reconocieron que la muerte materna es un indicador que permite medir el grado de bienestar de los habitantes de un país y su nivel de desarrollo, en particular de las mujeres.

Especialmente se destacó que la disminución de la muerte materna es una prioridad de las Metas del Milenio acordadas por los gobiernos del mundo con el objetivo de reducir para el año 2015 en  $\frac{3}{4}$  partes sus índices, comparado con el año 1990.

Asimismo se reconoció que si bien México ha ido avanzando en la ampliación de los derechos humanos de las mujeres, entre las mujeres indígenas persisten signos alarmantes de pobreza, exclusión, marginación y una cultura que fomenta y justifica el no respeto al ejercicio de autonomía sobre su cuerpo,

Que las mujeres indígenas que viven situaciones de violencia y falta de respeto a sus decisiones y participación por algunas costumbres, a quienes aun hoy en día se les mantiene marginadas y en condiciones que vulneran su dignidad, siendo ello una condicionante de muerte materna.

También se reconoció que la falta de accesibilidad y la calidad de los servicios de salud gratuitos se recrudecen en las zonas de mayor exclusión social, indígenas y con presencia de población indígena expulsada por la falta de oportunidades.

Que los presupuestos destinados a abatir la muerte materna en México son insuficientes, y no están etiquetados, lo que obstaculiza su seguimiento, aplicación e impacto,

El Foro de San Luis logró el compromiso a nivel estatal para evitar la muerte de mujeres durante el ejercicio de su maternidad como prioridad en las agendas estatal y nacional y se impulsen programas integrales.

Asignar en los Planes Operativos Anuales de las distintas dependencias, presupuestos y metas específicas para la atención de la muerte materna,

Que por el alto índice de muerte materna se declare alerta roja en la región de Costa Chica y la Montaña, en Guerrero, así como que el Estado garantice la existencia de insumos para la atención de la salud de las mujeres en los hospitales.

Que se creen programas interinstitucionales, que coordinen acciones de las distintas dependencias para garantizar una atención integral y de mayor impacto para el combate a la muerte materna.

Desarrollar propuestas de atención y cooperar de manera conjunta a las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo y aplicación de nuevos modelos de atención para frenar la muerte en mujeres gestantes.

Crear instrumentos de rendición de cuentas y transparencia de los apoyos institucionales para abatir este problema.

A nivel legislativo en los ámbitos federal y estatal, los compromisos fueron promover e impulsar el aumento y etiquetación de presupuestos a nivel federal, estatal y local para la atención y combate a la muerte materna, vinculado a indicadores y metas específicas relacionadas a este problema.

Rescatar la medicina tradicional y alternativa como herramienta de apoyo para la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Que los congresos locales y federal armonicen la legislación vigente en el país con los con relación a los acuerdos internacionales firmados por México en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular los derechos sexuales y reproductivos.

Crear e impulsar en todo el país especialmente que en Oaxaca, Chiapas y Guerrero, estados con la mayor tasa de muerte materna, se creen e instrumenten leyes de transparencia que permitan hacer seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a abatir la muerte materna.

Y, crear instrumentos para que los beneficios de las leyes que protegen a las mujeres sean aplicados en las comunidades indígenas.

Finalmente, las organizaciones sociales acordaron realizar un acompañamiento proactivo de las autoridades federales, estatales y municipales en las acciones

emprendidas para reducir a su mínima expresión la muerte materna poniendo énfasis en las comunidades indígenas.

Seguir impulsando propuestas de políticas públicas, legislativas y presupuéstales que abonen en pro del combate del fenómeno de la muerte materna.

Realizar foros, encuentros y capacitación para sensibilizar a las comunidades indígenas, autoridades comunitarias y población en general en la disminución de la muerte de las mujeres por embarazo, parto y puerperio.

Mantener y fomentar el espíritu de coordinación entre las instancias gubernamentales y nuestras organizaciones a favor de las mujeres que son afectadas por el fenómeno de la muerte materna.

Crear el programa integral y la coordinación interinstitucional para la maternidad sin riesgos en San Luis Acatlán.

Conformar el comité de evaluación y seguimiento del programa “maternidad sin riesgos” en San Luis Acatlán que garantice el buen desarrollo y aplicación del mismo, dicho comité será plural, integrado por organizaciones civiles, instituciones de los tres niveles de gobierno y ciudadanas y ciudadanos interesados en el tema.

El documento fue suscrito por representantes de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados de H Congreso de la Unión, Comisión de Desarrollo Social del Senado de la República, Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero (Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Asuntos Indígenas), Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, Comisión de Asuntos de la Mujer y Comisión de asuntos indígenas del H. Congreso del Estado de Guerrero, Sector Salud del Gobierno Federal, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, Programa arranque Parejo en la Vida.

De parte de las organizaciones civiles, Kinal Antzetik A.C., Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Coordinadora Guerrerense de Mujeres indígenas, Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, Tlachinollan, La Luz de la Montaña, Comité Promotor por una Maternidad Sin Riesgos, Salud Integral para la Mujer, entre otras.

Derivado del Foro de San Luis Acatlán, las organizaciones sociales se reunieron posteriormente en Tlapa de Comonfort con el objetivo de discutir sobre las acciones a instrumentar y proponer una agenda de acciones concretas.

En el rubro de la violencia las acciones a tomar se definieron en la urgencia de difundir los derechos de las mujeres en sus lenguas maternas, a funcionarios y

funcionarias y población en general, capacitar a los funcionarios (as ) públicos (as) en el marco de los derechos humanos para el ejercicio de sus funciones.

Llevar a cabo campañas de prevención de la Violencia Intrafamiliar, disminuir los requisitos para la atención de denuncias, que las denuncias no se hagan públicas.

Construir albergues para mujeres que sufren violencia y que además brinden atención psicológica, y brinde seguridad, capacitar a las mujeres con temas que potencien el empoderamiento de las mujeres, que se ubique una instancia o bufete jurídico de atención a mujeres indígenas que las represente (que hablen las diferentes lenguas maternas de la región).

En lo relativo a la atención a la salud, las organizaciones acordaron en el Foro de Tlapa, exigir la sensibilización al personal médico a fin de proporcionar servicios con respeto a las mujeres indígenas.

Continuar fortaleciendo las capacidades de las parteras empíricas, adoptar medidas preventivas para atender y prevenir el cáncer cérvico-uterino, que se atiendan y prevenga el VIH en las mujeres, sensibilizar a las mujeres para que acudan a atención periódica durante y después durante su embarazo.

Incrementar los medicamentos y médicos en los centros de salud y el equipamiento básico para los centros y casas de salud.

En el rubro de educación, pidieron establecer un Programa para abatir el analfabetismo en el marco del modelo de desarrollo intercultural, la creación de un albergue para niñas indígenas, aumentar las becas en los niveles básicos de educación.

Que el certificado médico no sea un requisito (o que sea gratuito) para la inscripción de mujeres, promocionar los programas de becas y se difundan los programas de alfabetización, que se construyan más escuelas de educación básica, que haya más maestros para las escuelas en las localidades.

En relación con el combate a la pobreza pidieron dar oportunidad a las mujeres de participar en los programas federales (documentación para el acceso al programa.), la implementación de micro-créditos, que se sigan difundiendo los programas de seguro popular y piso firme.

Que se implementen programas de apoyo a la construcción y reconstrucción de viviendas y la generación de empleos temporales.

Asimismo se generaron propuestas generales para la creación de un modelo de atención, que responda a:

Contar con enlaces interculturales en oficinas de Gobierno que atiendan al sector indígena, que todas los actores involucrados participen en todo el proceso del proyecto para la observancia del mismo.

Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales de las mujeres indígenas a través de la capacitación, que se den a conocer todos los programas y proyectos.

Que se hablen y respeten las lenguas maternas cuando se requiera presentar información (traductores), que las instancias municipales también intervengan en el proyecto, que se tome en cuenta la opinión de las personas para realizar acciones en las localidades.

Centro de Rehabilitación para jóvenes, construir capacidades psico-sociales y que, en el proyecto incorpore a hombres indígenas aliados.

### **2.7.2 Programa Intersecretarial para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas**

Los foros de San Luis Acatlán y Tlapa de Comonfort son los antecedentes más acabados de propuestas sociales en la creación de un modelo de atención y un programa interinstitucional en las áreas de violencia, salud y educación; así como a nivel de política estatal, el Plan de Igualdad de Oportunidades del estado de Guerrero.

El proyecto en cuestión sentó las bases generales de una primera radiografía de la situación de las mujeres indígenas en el estado en los rubros de atención a la mortalidad materna, violencia y educación, con la iniciativa de la Secretaría de la Mujer en coordinación con las secretarías de Asuntos Indígenas, Educación, Salud, Desarrollo Social y Procuraduría General de Justicia del Estado, y con el apoyo de UNIFEM, se acordaron una serie de reuniones en los que se discutiera en una mesa abierta entre gobierno del estado y organizaciones de la sociedad civil, los alcances y limitaciones de los programas gubernamentales.

La Semujer propuso la construcción de un modelo de atención y marcaron líneas de acción para los programas ya existentes, en un ejercicio inédito en el estado que permitió que funcionarias, funcionarios y mujeres de las organizaciones, conocer la situación que enfrenta cada rubro a través de la participación de expertas en el tema, y posteriormente, discutir la situación en el estado.

Los rubros en los que se trabajará de manera prioritaria el modelo son atención a la violencia, salud y educación, el proyecto incluye el requisito indispensable de la perspectiva de género y la interculturalidad.

## 2.8 Recomendaciones generales

Dado el precario acceso de las mujeres al disfrute de sus derechos humanos se requieren acciones gubernamentales inmediatas que consideren:

1.-La elaboración de un Plan Emergente de aplicación de los Derechos Humanos de las mujeres que contenga:

- El reconocimiento de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres guerrerenses
- La eliminación de toda forma de exclusión, discriminación que se encuentre contenida en los ordenamientos legales vigentes en el estado
- La elaboración, puesta en marcha de programas emergentes en los campos de:
  - Salud
  - Educación
  - Acceso a la Justicia
  - Inclusión en el desarrollo social
  - Inclusión en el Desarrollo económico

De manera prioritaria y dada las necesidades urgentes deberán crearse un programa dirigido a las mujeres indígenas que considere por lo menos los tres ejes de acción:

Salud  
Educación  
Acceso a la justicia

En la construcción de un modelo de atención a las mujeres indígenas, la Secretaría de la Mujer convocó a una serie de reuniones entre las secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Social, Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, y la propia Semujer, con el objetivo de que instituciones y gobierno evaluaran los resultados de las políticas a favor de las mujeres y definieran las estrategias a seguir para disminuir los indicadores negativos.

Las organizaciones emitieron durante las reuniones una serie de comentarios sobre los servicios que ellas mismas reciben y sobre el trabajo que realizan con mujeres desde sus organizaciones, lo que permitió observar que:

- ✓ En las agencias del ministerio público y las fiscalías se necesita apoyo del intérprete porque no hay, muchas veces se recurren a los que la Casa de Salud porque no hay recursos financieros suficientes, y en el caso de los recursos humanos es importante tomar en cuenta la zona multiétnica; por ejemplo en esa zona hay amuzgos, mixtecos, tlapaneco y español. Se requieren focalizar bien el mapa lingüístico
- ✓ Los controles natales no son necesariamente de calidad
- ✓ La calidad en los servicios de salud tiene que ver con su disponibilidad
- ✓ Las mujeres llegan a los servicios médicos y no hay médicos o equipos
- ✓ Se carece de una evaluación de los programas de atención
- ✓ Hay maltrato por parte del personal médico y de enfermería
- ✓ AME (se refiere al programa Arranque Parejo... cobran un viaje en 2 mil 500 pesos y por ello nunca funcionó. El comisariado cobraba 3 mil pesos. Les daban para gasolina (desde el gobierno) pero no había un convenio que asegurara el servicio y se dejaba a la voluntad del prestador
- ✓ No existen lugares para hospedar a la familia de una mujer que tiene que ser trasladada a un hospital. Las mujeres tienen a sus hijos en un espacio de año y medio y no tienen con quien dejarlo
- ✓ No hay bancos de sangre. No hay una cultura de la donación. Un problema más es que cuando se logra convencer a los hombres para donar, padecen desnutrición y anemia. Los secretarios de Salud de Oaxaca y Guerrero se comprometieron a sensibilizar a la población para donar, pero sería difícil que se llevara a cabo, pues la población no tiene las condiciones necesarias para donar.
- ✓ Para inscribirse al seguro popular las mujeres tienen que trasladarse a las zonas en las que hay hospitales. Deben pagar un viaje especial, llegar de madrugada, hacer fila desde las dos de la mañana, paradas. Y cuando son atendidas no pueden hacer el trámite por falta de tinta o papel
- ✓ En comunidades alejadas “parece que experimentan” con las mujeres, pues hay pocos médicos titulados, la gran mayoría es pasante. Por eso las mujeres prefieren ser atendidas por parteras.
- ✓ La Red de Parteras, que lleva 10 años haciendo trabajo con mujeres, elaboró un cuestionario para conocer las opiniones de las mujeres que son atendidas y muchas de ellas han tenido muy malas experiencias. “El médico sólo está porque recibe un salario”.
- ✓ Las mujeres requieren de paciencia para poder expresar lo que quieren

Asimismo definieron una serie de propuestas rumbo a la creación del modelo de atención y para considerar en las líneas de acción de dicho programa, que constituyen sin duda alguna el sentir más directo de las mujeres indígenas, a continuación se reproducen:

- ✓ Proponer un modelo de atención integral que incluya una infraestructura física y humana integral que proporcione el servicio en un mismo espacio
- ✓ Empatar presupuesto entre secretarías para no duplicar acciones
- ✓ Que se socialicen los directorios de instancias que atienden a mujeres, así como los programas y proyectos de las dependencias
- ✓ Que el proceso de armonización legislativa incluya la ley de servidores públicos
- ✓ Las direcciones de la mujer en los municipios son las representantes de los pueblos indígenas en el Sistema Estatal de Seguridad Pública
- ✓ Se necesitan traductoras e intérpretes en las instancias de atención a la violencia y a la salud
- ✓ Se requiere una cultura de la prevención para disminuir riesgos
- ✓ Instalar Mesas de Trabajo para revisar las estrategias que se instrumentan desde el gobierno
- ✓ Debe haber rendición de cuentas por cada estrategia. No se puede generalizar sino regionalizar. Se requiere un estudio estratégico. Se tiene que avanzar por regiones
- ✓ El modelo debe tomar compromisos que el gobierno pueda cumplir, cada dependencia. Se requiere de un esquema de atención de cómo se puede resolver el problema. Establecer un compromiso del 2009 al 2011. Tiene que haber compromisos de gobierno, no sólo de carácter discursivo
- ✓ Se requiere empoderamiento de las mujeres a nivel local
- ✓ Se requiere también capacitar a hombres para sensibilizarlos
- ✓ Las escuelas deben cambiar modelo educativo, se siguen reproduciendo los roles destinados a las mujeres.
- ✓ Albergues temporales para los casos de violencia extrema

### **Nivel Legislativo**

- ✓ Modificaciones a la Ley de Servidores Públicos para sancionar a quienes maltraten o discriminen a las mujeres

## **Estrategias por rubro. VIOLENCIA**

- ✓ Instalaciones con infraestructura propia con equipo idóneo y material suficiente para la atención a mujeres víctimas de violencia
- ✓ Agencias del ministerio público modelo. Se propone revisar el modelo de juzgado indígena en Cuetzalan, Puebla, así como revisar los resultados de la Fiscalía de Atención a población indígena de Tlapa
- ✓ Instrumentar las acciones para evitar la dispersión en los servicios de información y de atención a mujeres indígenas
- ✓ Garantizar que el modelo de atención a la violencia incluya un programa de contención emocional permanente para las y los servidores públicos que atienden violencia
- ✓ Que la terapia psicológica que se proporcione a las mujeres víctimas de violencia se grupal, con el objetivo de que su proceso de recuperación sea más rápido
- ✓ Capacitación permanente al equipo que realiza los peritajes
- ✓ Garantizar la atención psicológica para los agresores
- ✓ No soslayar la participación de los ayuntamientos y la impartición de la justicia municipal y comunitaria, comisaría municipal o la delegación involucrar a síndicos
- ✓ Trabajar en coordinación con las estructuras que ya existen en las zonas indígenas como la policía comunitaria que son las primeras instancias a las que acuden a las mujeres
- ✓ Fortalecer las áreas de atención a víctimas y las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, creando espacios específicos para la atención a las mujeres Víctimas de violencia en la zona Centro y las regiones de la Montaña y Costa Chica
- ✓ Transformar las primeras instancias de justicia a las que acuden las mujeres
- ✓ Crear los mecanismos para garantizar la justicia
- ✓ Incrementar el número de enlaces interculturales o traductores teniendo en cuenta la zona multiétnica
- ✓ Albergues temporales para casos de violencia extrema
- ✓ Fortalecer la confianza de las mujeres hacia las instituciones de justicia
- ✓ Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales de las mujeres indígenas a través de la capacitación.
- ✓ Centro de Rehabilitación para jóvenes.
- ✓ Construir capacidades psico-sociales.
- ✓ Que en el proyecto incorpore a hombres indígenas aliados

## **Estrategias por rubro. SALUD**

- ✓ Se necesita dejar atrás el modelo hegemónico del saber médico
- ✓ Toda capacitación tiene que ser con perspectiva de género y en todos los niveles
- ✓ El personal de los servicios de salud debe tener capacitación técnica mínima para evitar que las mujeres sigan muriendo
- ✓ También se requieren campañas para prevenir el cáncer cérvico uterino
- ✓ Contar con ambulancias necesarias en cada hospital
- ✓ Que la atención sea exclusivamente por mujeres
- ✓ La casa de la Salud (que opera la sociedad civil) requiere de financiamiento, pues no está asegurado
- ✓ Tiene que haber una combinación entre médicos y parteras
- ✓ Se busca una distribución equitativa de los recursos
- ✓ En el proyecto para seguimiento a casos de violencia que lleva a cabo una organización de mujeres requiere de abogados y recursos
- ✓ Capacitación técnica especializada para que conozcan los procedimientos a fondo y saber si se están cumpliendo
- ✓ Se necesitan firmar convenios con universidades (hay una escuela de medicina y 4 de enfermería) para atender y canalizar mujeres
- ✓ Fomentar la cultura de la donación de sangre

## **Estrategias por rubro. EDUCACIÓN**

- ✓ Que haya un sistema de evaluación y seguimiento de los programas de alfabetización en la zona indígena
- ✓ Los capacitadores no tienen formación en perspectiva de género y derechos humanos
- ✓ No reciben un salario sino compensación económica por examen aprobado, por lo que muchos resuelven ellos mismos las pruebas de los estudiantes para que les paguen
- ✓ Los materiales no están escritos en lenguas indígenas por lo que no sirven para las comunidades.

## ANEXOS

### Estructura Institucional, Legislativa y Judicial

#### Estructura Institucional del Gobierno de Guerrero y los derechos de las mujeres.

<b>Poderes del Estado de Guerrero</b>		
<b>Instancias de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres</b>		
<b>Ejecutivo</b>	<b>Legislativo</b>	<b>Judicial</b>
<p>La administración pública del Estado de Guerrero se compone de 18 secretarías y 41 instituciones paraestatales.</p> <p>a) La Secretaría de la Mujer fue creada el 21 de abril de 1987. Es esta instancia la directamente vinculada para realizar acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de las mujeres al desarrollo integral del Estado, según lo establece el art. 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.</p> <p>Sus atribuciones son:</p> <p>I.- Formular y ejecutar el Programa de Participación Social de la Mujer, con la intervención que corresponda a las dependencias que integran la Administración Pública del Estado;</p> <p>II. Apoyar la coordinación con el Gobierno Federal y con los Municipios, a efecto de que participen en la elaboración e implementación del programa al que se refiere la fracción anterior;</p> <p>III. Rendir opinión sobre los programas que tengan a su cargo las dependencias y entidades federales, estatales y municipales y acerca de los recursos que asignen a ello, cuidando que beneficien a la mujer guerrerense; IV. Dar seguimiento a los programas y</p>	<p>a) Comisión de Equidad y Género</p>	<p>El estado se divide en 18 distritos judiciales estructurado en:</p> <p>a) Una sala en materia familiar con jurisdicción estatal en la ciudad de Chilpancingo. Conoce de los recursos de apelación que se interpongan en contra las resoluciones que emitan los jueces familiares o en su caso mixtos, Tiene adscritos cinco juzgados de primera instancia, ubicados; uno en Chilpancingo, uno en Iguala, y tres en Acapulco, y los juzgados mixtos de primera instancia por lo que toca a dicha materia, tienen jurisdicción en el distrito judicial donde residen.</p> <p>b) De los juicios contenciosos relativos al matrimonio a la solicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio..., de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela...</p> <p>c) Existen tres Salas Regionales en materia penal; una con cede en la ciudad de Chilpancingo, tendrá jurisdicción y competencia en: los distritos judiciales de Abasolo Altamirano, Allende, Álvarez, de los Bravo, Galeana,</p>

<p>vigilar la ejecución de obras y la prestación de servicios del sector público, para que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva;</p> <p>V. Coordinar el Subcomité de la Participación Social de la Mujer derivado del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como el grupo correspondiente del Consejo Estatal de Población, con sujeción a la Ley General de Población y a la Ley de Planeación del Estado;</p> <p>VI. Proponer adecuaciones legales que favorezcan la igualdad efectiva de la mujer, así como su mejoramiento integral dentro de la sociedad;</p> <p>VII. Administrar y ejecutar los fondos financieros de apoyo a la participación de la mujer;</p> <p>VIII. Apoyar a los municipios en la formulación y puesta en marcha de programas que impulsen la incorporación integral de la mujer al desarrollo y mantener estrecha relación e intercambio de información con las autoridades municipales correspondientes, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia;</p> <p>IX. Operar y ejecutar los programas del centro de Capacitación y adiestramiento de la Mujer Guerrerense;</p> <p>X. Proporcionar el servicio gratuito de asesoría, representación legal y defensa de los derechos de la mujer;</p> <p>XI. Elaborar y proponer para su ejecución ante la Secretaría de Desarrollo Social, aquellos programas y proyectos estatales que promuevan la incorporación de la mujer guerrerense al bienestar social y a la actividad productiva;</p> <p>XII. Proporcionar apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar, concertando</p>		<p>Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza. La Segunda Sala Penal con sede en Acapulco de Juárez con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Azueta, Montes de Oca y Tabares.</p> <p>d) La tercera sala penal con sede en Iguala de la Independencia, conocerá y tendrá jurisdicción en Alarcón, Aldama, Cuauhtemoc, Hidalgo y Mina, conoce de los recursos de apelación y denegada apelación, que interpongan contra los jueces de primera instancia del mismo ramo o en su caso de los juzgados mixtos de primera instancia por lo que toca a dicha materia, tienen jurisdicción en el distrito donde radique tienes adscritos; 26 juzgados penales ubicados en las cabeceras de los 18 distritos y 7 Juzgados Mixtos, ubicados; uno en Teloloapan, San Luis Acatlán, Ayutla, Tixtla, La Unión, Malinaltepec y Huamuxtitlan, conocen de los asuntos que consigne el Ministerio Público, para el caso que nos ocupa todos relacionados a homicidios contra mujeres, violación sexual, abusos deshonestos, estupro, hostigamiento sexual, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, incesto y violencia intrafamiliar.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>acciones con los albergues temporales de refugio a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de la materia.</p> <p>XIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; y</p> <p>XIV. Las demás que fijen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.</p> <p><b>La Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer</b> fue creada por acuerdo publicado en el diario oficial del Estado No. 21 de fecha 14 de marzo 1997.</p> <p>A) Dirección General de Estudios Legislativos y Asuntos Jurídicos.</p> <p>a) Departamento de Asesoría Jurídica</p> <p>b) Departamento de Atención y Seguimiento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.</p> <p>B) Dirección General de los Derechos de la Mujer,</p> <p>a) Departamento de Atención a Mujeres internas y menores infractores.</p> <p><b>IV.ORGANOS DESCONCENTRADOS.</b></p> <p>A) Coordinación General de Delegaciones</p> <p>a) Delegación Regional Acapulco</p> <p>b) Delegación Regional Centro</p> <p>c) Delegación Regional Tierra Caliente</p> <p>d) Delegación Regional Norte</p> <p>e) Delegación Regional Costa Chica</p>		
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>f) Delegación Regional Costa Grande g) Delegación Regional Montaña</p> <p>B) Centro de Integración y Comunicación de género C) TELMUJER 075 D) Centro de Apoyo Interdisciplinario a víctimas de violencia . a) CAIV – Chilpancingo b) CAIV – Acapulco</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la atención de la violencia existe el Consejo de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, es un órgano de apoyo normativo, de consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones en la materia .</li> </ul> <p>El Consejo lo integran:</p> <p>Los titulares de las secretarías de: la mujer, de Desarrollo Social, de Educación, de la Juventud, de Asuntos Indígenas, de Salud, el Secretario de Gobierno, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por el Procurador General de Justicia, por el Director General del Sistema Integral del Desarrollo Integral de la Familia y por el presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos, y por un integrante de los Consejos Municipales para la Asistencia y Prevención de la violencia intrafamiliar.</p> <p>El <b>Sistema de Atención y Prevención de Violencia contra las Mujeres</b> está integrado por las mismas secretarías, y con su reciente creación se sumaron las áreas de Finanzas, Seguridad Pública, Fomento turístico.</p>		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>Así como el <b>Consejo Estatal para prevenir la discriminación</b> y las organizaciones civiles especializados en derechos de las mujeres.</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, define en el numeral 4.17 como violencia familiar o doméstica:

“al acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder –en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”

*Y detalla los siguientes tipos de violencia:*

**Violencia Física:** Es el uso de la fuerza física o de armas en ataques que lesionan o hieren como golpear, asfixiar, morder, arrojar objetos contra la otra persona, patear, empujar, utilizar un arma, como un revólver, cuchillo u objeto punzo cortante.

**Violencia psicológica:** Es el abuso emocional, verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o unas personas, mediante críticas, amenazas, insultos, comentarios despectivos y manipulación por parte del agresor.

**Violencia sexual:** Se refiere al acto que con fines lascivos cometa una persona de cualquier sexo contra otra para obligarla a realizar actos sexuales sin su consentimiento, con o sin fines de cópula, valiéndose de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, así como sometimiento por fuerza física o moral.

**Abandono, negligencia u omisión:** “Es el acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. ”

**Violencia Económica:** Se refiere al control del dinero, a no informar el monto de los ingresos familiares y a impedir el acceso a ellos.

**Violencia Patrimonial:** Se refiere al control del patrimonio, herencia o bienes materiales de la pareja o hijos.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia menciona los tipos de violencia contra las mujeres en su Artículo Sexto:

**La violencia psicológica.-** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

**La violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

**La violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

**Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

**La violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**Artículo 7.-** *Violencia familiar.* Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Artículo 10.-** *Violencia Laboral y Docente:* Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

**Artículo 16.-** *Violencia en la Comunidad:* Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Artículo 18.-** *Violencia Institucional:* Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Artículo 21.-** *Violencia Femicida:* Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Cabe destacar que las legislaciones Administrativa, Civil y Penal del Estado de Guerrero coinciden con estas definiciones de violencia.

## **PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

### **Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar**

ARTÍCULO 30.- Cualquier persona podrá acudir ante la unidad especializada de la Secretaría de la Mujer o ante sus delegaciones en los Municipios, a efecto de quejarse por actos que puedan ser constitutivos de violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 31.- El procedimiento conciliatorio procede únicamente en casos en que no se esté en presencia de un delito que deba ser perseguido de oficio.

ARTÍCULO 32.- Una vez recibida la queja, el encargado de realizar el procedimiento, citará a una sola audiencia tanto a la víctima como al agresor, en cuya contra podrá disponer indistintamente de los siguientes medios de apremio:

I.- Multa de 10 a 50 salarios mínimos; y

## II.- El auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 33.- En la audiencia, quien la dirija, procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto. Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

ARTÍCULO 34.- En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes o de violación al convenio suscrito, el que dirija el procedimiento, pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos y brindará la asesoría jurídica necesaria a la víctima de los mismos.

Si la mujer que acude a solicitar servicios ha sido amenazada por su agresor con quitarle a sus hijos, es conveniente que vía civil se solicite la custodia de los menores o si ellos han sido objeto de violencia, es necesario que se denuncie ante el Ministerio Público y se le notifique a Desarrollo Integral de la Familia (DIF), hay que recordar que todos los delitos cometidos contra los menores se persiguen de oficio y que la Agencia del Ministerio Público es la instancia que tutela los derechos de los menores. En ambos casos, se podrá solicitar que él, la o los menores permanezcan con la madre.

También es común que las mujeres que solicitan ayuda lo hagan para garantizar los alimentos, en ese caso, deberán reunirse los documentos necesarios para presentar la demanda civil ante el Juez, ya sea que ésta la inicie la abogada (o) que la atiende o se canalice a Defensoría de Oficio dando seguimiento a la misma, para ello hay que tomar en cuenta lo que establece el Código Civil vigente en el Estado.

Artículo 387.- Los alimentos comprenderán la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad.

Artículo 391.- Los cónyuges deberán darse alimentos; la ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y en otros que la misma ley señale. Los concubinos estarán obligados, en igual forma, a darse alimentos.

Artículo 392.- Los padres estarán obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recaerá en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Si la mujer que acude a los servicios, lo que solicita es el apoyo para tramitar su divorcio, de la misma manera deberá orientársele sobre las causales para demandar al esposo y sobre los documentos que requerirá para acompañar su

demanda, ya sea por el o la abogada que la atiende o se canalice a la Defensoría de Oficio, dando seguimiento al caso; también se deberá tomar en cuenta lo que establece el Código Civil del Estado, en cuanto a la obligación de los cónyuges.

Artículo 424 BIS.- Los cónyuges estarán obligados a evitar que se genere la violencia intrafamiliar. La misma obligación tendrán quienes vivan en concubinato.

Artículo 425.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece,...

Las cargas de crianza, la administración y la atención del hogar se distribuirán equitativamente entre los miembros de la familia.

Artículo 426.- Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para ambos cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

La mayoría de las veces las mujeres que acuden en busca de ayuda, han sido objeto de diversas formas de violencia, algunas de ellas han sido víctimas de violencia sexual o física, por lo que es importante que les informemos, que estas formas de violencia son un delito y como tal, pueden y deben sancionarse ya que constituyen delitos graves, como es el caso de violación, de lesiones que ponen en peligro la vida, o la privación ilegal de la libertad, entre otros.

Si la mujer maltratada decide denunciar por la vía penal, se le deberá acompañar a la Agencia de Ministerio Público; resulta importante explicarle que si se cuenta con pruebas será más rápida la investigación y que es importante que no omita nada y que colabore con los peritos para la obtención de las pruebas, ya que todo puede ser usado en su favor.

También es esencial informarle que si lo desea, su denuncia podrá llevarla por escrito y que se le asistirá durante todo el proceso así como se le acompañará a todas las diligencias que se consideren, apoyándola para la obtención de pruebas; para ese efecto, se podrá solicitar la coadyuvancia. Una vez iniciado el procedimiento penal, el expediente se mantendrá abierto hasta que concluya el juicio.